

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA,
recaído en el proyecto de ley que establece
un programa de intervención en zona con
presencia de polimetales en la comuna de
Arica.

BOLETÍN N° 6810-12

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponeros la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, el 5 de enero de 2010.

La Cámara de Diputados, Cámara de Origen, mediante Oficio N° 9372, de 16 de marzo del año 2011, comunicó la designación como integrantes de la Comisión Mixta de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera, Alberto Cardemil Herrera, Felipe Salaberry Soto, y Orlando Vargas Pizarro.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 15 de marzo del mismo año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que integran su Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Posteriormente, la Honorable Senadora señora Isabel Allende Bussi y el entonces Honorable Senador señor Pablo Longueira Montes, fueron reemplazados por los Honorables Senadores señores Fulvio Rossi Ciocca y Jaime Orpis Bouchon, respectivamente.

Previa citación del señor Presidente del Senado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 48 del Reglamento del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 5 de abril de 2011, con la asistencia de sus miembros, Honorable Senadora señora Soledad Alvear Valenzuela y Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera y Orlando Vargas Pizarro.

En la oportunidad, la Comisión eligió Presidenta, por la unanimidad de los miembros presentes, a la Honorable Senadora señora Soledad Alvear Valenzuela.

A las sesiones celebradas por la Comisión asistieron, además de sus integrantes, la Honorable Senadora señora Ximena Rincón, y los Honorables Senadores señores Carlos Cantero, Francisco Chahuán y Jorge Pizarro.

Asimismo, concurrieron especialmente invitados los siguientes representantes del Ejecutivo: del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Cristián Larroulet; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado, y los asesores jurídicos, señores Gonzalo Guerrero, Rubén Burgos y Pedro Pablo Rossi; del Ministerio de Educación, el Subsecretario, señor Fernando Rojas Ochagavía, y la Jefe de Gabinete de Planificación, señora Josefina Ortega; del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el Ministro, señor Rodrigo Pérez Mackenna; el asesor legislativo del Ministro, señor Juan Ignacio Correa; el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Manuel José Pau, y el asesor señor Gonzalo Cerda; del Ministerio de Salud: el Ministro, doctor Jaime Mañalich; el Subsecretario, doctor Jorge Díaz; el asesor del Subsecretario, señor Jorge Andrés Hübner, y la Jefa del Departamento de Salud Ambiental, señora Sandra Cortés; y, del Ministerio del Medio Ambiente, la Ministra, señora María Ignacia Benítez; el Subsecretario, señor Ricardo Irarrázabal, y la Jefa de División, señora Patricia Matus.

También asistieron, especialmente invitados por la Comisión, el profesor titular de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Chile, Doctor Andrei Tchernitchin, y los dirigentes vecinales, representantes de la Ciudad de Arica que se mencionan: señoras Juana Jara, Marta Quisbert, Cristina Sáez, Patricia Solano, Ana Vargas, Rosa Medina, Beatriz Suazo, Marina Tello, Patricia Loaiza, Trinidad Segovia, Sonia Araya, Myriam Aguirre, Nancy Montecinos, Priscila Cortés, Débora Arancibia, Celia Leiva, Luz Sáez y los señores Arturo Flores (Sindicato ex trabajadores de Promel S.A.) y Jorge González. Además, concurrió el abogado de los pobladores de las zonas contaminadas, señor Fernando Dougnac.

Del Instituto de Nacional de Derechos Humanos, la asesora legislativa, señora Elvira Oyanguren.

Los asesores de los Honorables Senadores señores Alvear y Orpis, señores Jorge Andrés Cash y Cecilia Schlack; y, la asesora del Honorable Diputado señor Cardemil, señora Paulina Cox.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 16, 17, 18 y 19 del texto que la Comisión Mixta os propone aprobar, tienen el carácter de ley orgánica constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, y deben ser aprobados por las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la misma Carta.

- - -

TRAMITE COMISIÓN DE HACIENDA

Se hace presente que el proyecto propuesto por la Comisión Mixta debe ser informado por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, en atención a que contiene normas que tienen incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, las que fueron introducidas en éste trámite constitucional.

Para tales efectos se adjunta informe financiero.

- - -

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSIDAD Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

La Honorable Cámara de Diputados aprobó, en primer trámite constitucional, un proyecto de ley compuesto de tres artículos permanentes y una norma transitoria, que se describen someramente:

El artículo 1° efectúa una delegación legislativa al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contados desde la publicación de esta ley, establezca mediante los respectivos decretos con fuerza de ley, un programa de intervención en las zonas o terrenos con presencia de polimetales en la comuna de Arica.

El artículo 2° establece las normas necesarias que deberán contener los decretos con fuerza de ley, los que debieran regular las siguientes materias, a saber:

1) Determinación de la zona geográfica o territorio específico que se encuentra contaminado con polimetales, y aquellos que se encuentran en condiciones de riesgo de contaminación.

2) Las acciones medio ambientales que deban ser ejecutadas en la zona geográfica o territorio específico contaminado, para efectos de su mitigación o recuperación.

3) El conjunto de acciones de salud destinadas a procurar la evaluación, mitigación y tratamiento de los posibles daños ocasionados en la salud de la población afectada, a consecuencia de la exposición a metales en las zonas declaradas con polimetales. Agrega que tales acciones deberán garantizar el acceso gratuito, universal, oportuno y continuo a todas las prestaciones de salud disponibles en el sistema público de salud.

4) Las acciones destinadas a procurar la atención en todos los niveles del sistema educacional, a favor de quienes sean declarados beneficiarios de las acciones del programa de intervención.

5) Las acciones habitacionales ejecutadas a través del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, a favor de quienes sean declarados beneficiarios del programa de intervención.

6) La facultad para que el Fisco, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, pueda adquirir inmuebles emplazados en zonas contaminadas o de riesgo, vía compra o permuta.

7) Los instrumentos que se utilizarán para identificar a la población beneficiaria de las acciones del Programa Maestro, así como los procedimientos que se usarán para su selección.

El artículo 3°, por su parte, dispone que el mayor gasto fiscal de las acciones que se implementen de acuerdo al artículo 2°, deberán ser financiados con cargo a los recursos que anualmente contempla la Ley de Presupuestos del Sector Público para los Ministerios respectivos.

Finalmente, el artículo transitorio establece un plazo de 120 días, dentro del cual el Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que deberá ser suscrito por el Ministerio de Salud, declarará como inhabitables las zonas o terrenos específicos ubicados en la comuna de Arica que se encuentren contaminados por la presencia de polimetales.

Añade que la señalada declaratoria quedará sin efecto, si mediante decreto expedido por los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y de Salud, se establece que la contaminación de las referidas zonas o terrenos ha sido remediada o recuperada en sus propiedades básicas.

En segundo trámite constitucional, el Honorable Senado desechó el proyecto en su totalidad.

El rechazo obedeció a que la iniciativa, a juicio del Senado, no asegura la continuidad y la ejecución del denominado "Plan Maestro de Intervención de Zonas con Presencia de Polimetales en Arica", ya que otorga al Presidente de la República una facultad delegada, omitiendo precisar las acciones concretas a adoptar en las áreas de salud, vivienda, educación, y medioambiente que se adoptarán en los sectores contaminados

por polimetales y, especialmente, en lo atinente a la salud de las personas afectadas.

Asimismo, se planteó la necesidad que el Ejecutivo en la instancia de Comisión Mixta, envíe una propuesta que contenga detalladamente las materias y obligaciones permanentes que el Estado tiene respecto de las personas dañadas por polimetales, de modo que, en caso de incumplimiento, éstas puedan recurrir a la Justicia Ordinaria para hacer valer los derechos que les garantiza la ley.

Asimismo, se tuvo presente que la facultad que se delega está consagrada en términos amplios, estimándose necesaria la existencia de una instancia evaluadora independiente, encargada de evaluar la efectividad de los planes y programas que se desarrollen para eliminar la contaminación y velar por la salud de las personas que han sido o serán afectadas por la existencia de polimetales.

Finalmente, se hizo hincapié en que la iniciativa carecía de financiamiento propio, toda vez que el proyecto establecía que los gastos que éste irrogare, serían financiados con los recursos que anualmente contempla la Ley de Presupuestos del Sector Público para los Ministerios respectivos.

- - -

En sesión efectuada el día 19 de abril de 2011, **la Presidenta de la Comisión Mixta, Honorable Senadora señora Soledad Alvear** refirió que la sesión tiene por finalidad recabar del Ejecutivo el envío de una proposición que contenga medidas concretas para solucionar y mitigar los problemas de vivienda, salud, educación y medioambientales de los habitantes de Arica contaminados por la presencia de polimetales.

Lo anterior, acotó, permitirá a los afectados efectuar un seguimiento de las acciones concretas establecidas en su beneficio y, si existiere incumplimiento de la Autoridad, demandar judicialmente su cumplimiento. Agregó que también la Comisión Mixta estima que debe considerarse un financiamiento permanente para ejecutar las acciones de reparación.

El Honorable Senador señor Rossi, manifestó su preocupación por cuanto el Ejecutivo se había comprometido a presentar una proposición sustitutiva para ser analizada a partir de esta sesión.

Expresó que ha tomado conocimiento que en materia de vivienda se estarían utilizando los subsidios asignados a programas ordinarios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, específicamente el del Fondo Solidario para la Vivienda Tipo 1, lo que implica restar subsidios a los programas ordinarios, acotando que en la práctica la comuna de Arica no dispone ya de estos subsidios.

Añadió que tampoco se ha otorgado una solución a las familias de personas contaminadas, ya que el valor comercial de sus

viviendas actuales es considerablemente mayor al de las viviendas sociales, debido a las ampliaciones y mejoras efectuadas, alcanzando en algunos casos al monto de \$20 millones.

El Honorable Senador señor Orpis aseveró que el proyecto de ley en análisis carece de sentido porque se otorga una facultad delegada para que los distintos Ministerios, sectorialmente, continúen ejecutando las mismas acciones que realizan actualmente, debiendo discutirse el financiamiento de cada uno de los Planes y Programas en el proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público que se presenta anualmente.

Reiteró que su insistencia en la materia obedece a que este tema no es nuevo, han pasado décadas antes de que se procediera a encauzar un programa, añadiendo que no se pide nada adicional, y que sólo se requiere que los mismos programas que se realizan hoy queden expresamente establecidos en una ley debidamente financiada.

Enseguida, la señora Presidenta de la Comisión Mixta ofreció la palabra a **la Ministra del Medio Ambiente, señora María Ignacia Benítez**.

La señora Ministra recordó que en el mes de noviembre de 2009, se estableció el “Programa de Intervención para Mitigación del Polígono Contaminado por Polimetales en la ciudad de Arica”, en el cual se fijaron metas y tareas a la Intendencia Regional, en coordinación con el Ministerio del Interior, Salud, Vivienda, Medio Ambiente, Educación, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, de manera de otorgar una solución integral al problema de la contaminación en la ciudad de Arica.

Añadió que existen diversas acciones que ya fueron ejecutadas, como las del Puerto de Arica, en la Zona Industrial donde ya se realizó el plan de mitigación, construyéndose galpones e instalándose adocretos para confinar y evitar la expansión de contaminantes. En la zona Maestranza se ejecutó el plan de mitigación mediante la aplicación de polímeros. Añadió que en la totalidad del polígono contaminado se aplicaron estabilizadores químicos, que permiten sellar el suelo e impedir la propagación de agentes contaminantes.

Señaló que otras acciones ambientales en ejecución, son la limpieza de viviendas, lavado de techumbres, paredes, cambio de techumbres de viviendas más afectadas, sellados de patios en viviendas cubiertas de polvo en suspensión, que se comenzaron a ejecutar en abril de 2011, con financiamiento compartido de la Intendencia de Arica y Parinacota, y del FOSIS.

En enero del 2010, continuó, se inauguró el Centro de Salud Ambiental; en marzo del 2011, ya se había examinado al 95% de la población, señalando que los exámenes demostraron que solamente un 0,4% de los habitantes excede los valores normales de plomo en la sangre, y

un 12,2% lo excede por arsénico, aseverando que todas estas personas están siendo debidamente tratadas.

Enseguida, refirió que se está efectuando un monitoreo constante de polimetales en el agua, polvo sedimental y suelo en escuelas mitigadas y evaluaciones sanitarias ambientales en hogares, todo ello a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Medio Ambiente. Aseveró que la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente determinó los niveles de metales existentes en distintos puntos de la ciudad, para lo cual se tomaron 440 muestras en 40 cuadrantes. En una segunda etapa, continuó, se ejecutará el análisis de muestras de suelo, subsuelo, agua potable, aire. Terminando con una tercera etapa de seguimiento y modelación de la dispersión del material particulado.

Aseveró **la señora Ministra de Medio Ambiente** que todo ello permite delimitar las áreas de riesgo actual post-intervenciones, para ajustar y comunicar las medidas de gestión a implementar.

Informó que el presupuesto estimado para la totalidad de las acciones que deben efectuar los distintos Ministerios en términos de mitigación, limpieza de casas, proyecto de mejoramiento urbano, programa de salud global, 1.200 subsidios habitacionales, canchas, calzadas, áreas verdes primera etapa, diagnóstico de reconversión urbana y evaluación de riesgo, asciende aproximadamente a 70 millones de dólares, (considerando un plazo de cuatro años) equivalente a \$4.400 millones de pesos, incluyendo lo que ya se ha gastado.

Concluyó **la señora Ministra de Medio Ambiente** aseverando que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente no es necesario legislar en la materia, siendo suficiente implementar el programa de mitigación en el polígono con presencia de polimetales. Agregó que el Ministerio a su cargo tiene competencia para ello, puesto que corresponde a éste proponer políticas, generar normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados.

En relación a la determinación de una zona geográfica contaminada que requiera la definición de “norma primaria de calidad ambiental”, en función de la salud humana, señaló que este tipo de normas aplican en todo el territorio nacional, agregando que la norma de calidad de suelo en sitios específicos, se hace en cada uno de los lugares en los cuales uno está efectuando este tipo de estudio, por lo tanto, el enfoque no puede ser de “norma primaria de calidad ambiental”.

Enseguida, **el Subsecretario General de la Presidencia, don Claudio Alvarado** señaló que el Ejecutivo tiene discrepancias con la posición de los Honorables parlamentarios, ya que a juicio del primero es suficiente el Protocolo de Acuerdo de Acción Interministerial, y en una posición legítima algunos señores Senadores y Diputados plantean que esos programas de acción deben estar claramente explicitados en la ley, siendo insuficiente una delegación de facultades. Añadió que mientras se tramitaba el proyecto en estudio el Gobierno consciente del problema que existía, llevó a cabo este Plan de Mitigación

Interministerial, proponiendo que se otorgue un plazo de reflexión en aras de llegar a un acuerdo sobre el tema.

El Honorable Senador señor Jaime Orpis discrepó del planteamiento anterior, aseverando que no es lo mismo una ley que tiene carácter imperativo a una delegación de facultades que depende de la mera facultad o arbitrio del Poder Ejecutivo.

El Honorable Diputado señor Gabriel Ascencio manifestó su extrañeza por las expresiones del Ejecutivo, en orden a que no es necesaria la dictación de una ley, aseverando que constituirá una enorme frustración para los afectados por la contaminación de polimetales, preguntando quién le explicará a la población afectada que no habrá ley, y que cada Ministerio se hará responsable sectorialmente de lo que le corresponda, en circunstancias que durante la campaña senatorial y presidencial todos los sectores prometieron otorgar una solución legal.

El Subsecretario señor Claudio Alvarado manifestó que en ningún caso el Gobierno elude su responsabilidad, señalando que todos comparten igual diagnóstico y que el Gobierno ha dado pruebas de ello, lo que se refleja en la inversión de recursos y en su interés por avanzar en la mitigación del impacto que la contaminación ha provocado en Arica. Recordó que este proyecto data del año 2009 y que esta Administración le ha dado continuidad actuando en base al Protocolo de Acuerdo Interministerial. Afirmó que el Ejecutivo no se cierra a conversar ni a recibir los puntos de vista aquí planteados.

El Honorable Senador señor Horvath señaló que hay otros lugares en Chile que presentan situaciones similares, citando los casos de Chañaral y de Puchuncaví, expresando que sería valioso encontrar una solución que se pueda adaptar a las situaciones de contaminación existentes o que puedan sobrevenir en el país.

El Honorable Senador señor Navarro afirmó que las expresiones del Ejecutivo constituyen un golpe para la confianza respecto del cumplimiento de los compromisos que adoptan los Gobiernos, relatando que fue uno de los primeros en denunciar esta situación y que han pasado al menos cinco Ministros de Salud que se han comprometido a solucionar la materia y que nuevamente la solución está a fojas cero.

- - -

En sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011, el **Subsecretario de Salud, doctor Jorge Díaz** dio a conocer los resultados del estudio encargado a la Universidad Católica, realizado en el primer trimestre del año 2011, que contiene el perfil epidemiológico de la comuna de Arica, comparado con otras tres ciudades de Chile, y una propuesta de un sistema de vigilancia epidemiológica ambiental. Añadió que la comparación se efectúa entre dos tipos distintos de ciudad, relacionado con sus respectivos perfiles socioeconómicos, con el propósito de validar los resultados.

Aseveró que el estudio demuestra que no hay diferencias en los problemas de salud, epidemiológicos, morbilidad y mortalidad en estas cuatro ciudades, las que están segmentadas en diversos tipos de nivel socio económico.

Señaló que para ello se realizó un análisis de la literatura médica mundial, buscando cuáles son las patologías o enfermedades que se encuentran asociadas a la presencia de polimetales en el suelo de estas ciudades, procediendo a aislar 12 patologías específicas que están codificadas bajo la clasificación internacional, a saber: cáncer de pulmón, cáncer de vejiga, cáncer de mamas, enfermedades cardiovasculares, mortalidad infantil, abortos espontáneos, mortalidad y depresión.

Refirió que además se establece un modelo de vigilancia epidemiológica que señala 14 elementos a los cuáles se les deberá efectuar un seguimiento con el propósito de observar las patologías señaladas, y otros aspectos específicos tales como capacidad cognitiva y vigilancia de algunos biomarcadores de exposición a los polimetales.

Aseveró que la posición de la Subsecretaría, independiente de los estudios que aún se deben realizar, es la de continuar en el control epidemiológico, más aún cuando se encuentran variaciones significativas entre la población contaminada en la ciudad de Arica y otras poblaciones que fueron estudiadas anteriormente.

El Honorable Senador señor Orpis, expresó que conocía la existencia del citado estudio, afirmando que le parece increíble la aseveración del señor Subsecretario de Salud que afirma que las personas de Arica y las de Concepción experimentan igual grado de contaminación, ya que en Arica las personas han estado expuestas por casi dos décadas a este tipo de polimetales, arguyendo que tal razonamiento induce a preguntar para qué se están realizando acciones en vivienda o en salud, e incluso cual es el motivo para legislar en la materia.

El Honorable Senador señor Rossi connotó la secuencia que ha existido al interior de esta Comisión Mixta, señalando que en una primera instancia la señora Ministra del Medio Ambiente afirmó que al Gobierno no le parecía necesario legislar en la materia; enseguida el señor Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia no emitió un pronunciamiento categórico respecto a la iniciativa y, hoy el Subsecretario de Salud señala que los estudios realizados demuestran que no hay más mortalidad o morbilidad en Arica que en La Serena.

Añadió que el Ministro de Salud se comprometió a que se efectuarían los exámenes de salud correspondientes por los daños y secuelas que la contaminación produjo en las personas; que los mismos podrían hacerse preferentemente en el actual sistema de salud; que irían especialistas a la zona si era necesario reforzar la tarea, y adicionalmente se instalaría una Unidad Especial de Diagnóstico en el Hospital Regional Dr. Juan Noé.

Luego consultó al señor Subsecretario cuántas personas se han atendido en la denominada Clínica del Plomo, cuántas se han derivado a especialistas, y si se ha efectuado una evaluación de los exámenes.

El Honorable Diputado señor Vargas afirmó que es difícil entender lo señalado por el señor Subsecretario de Salud, afirmando que numerosas familias se han practicado exámenes, en forma particular, en el Hospital Clínico de la Universidad Católica, arrojando como resultado diagnósticos que dan cuenta de patologías severas que tienen su origen en la contaminación por polimetales.

El Honorable Diputado señor Baltolu, aseveró que las personas de Arica no estaban contaminadas y ahora si lo están, siendo acreedoras a la garantía del Estado al derecho a vivir en un lugar libre de contaminación y al acceso real a la salud.

El Honorable Diputado señor Ascencio aseveró que la Cámara de Diputados al otorgar su aprobación al proyecto de ley en estudio, entendió que el denominado Plan Maestro que se había diseñado para la realización de acciones en vivienda, salud y educación se iba a ejecutar a cabalidad y que la iniciativa legal así lo garantizaba.

Continuó señalando que el Senado, al rechazar el proyecto, lo hizo con el propósito de obtener mayores garantías para los afectados, y también establecer mayores exigencias y compromisos para las autoridades involucradas en el proceso.

Manifestó su extrañeza por los dichos de la señora Ministra de Medio Ambiente, en orden a que el Ejecutivo no considera necesaria una ley, y a lo aseverado por el señor Subsecretario de Salud, en cuanto refiere que no se ha detectado una contaminación mayor por polimetales en las personas que viven en los sectores mencionados, y que éstos presentan igual grado de plomo y arsénico que habitantes de ciudades como La Serena y Antofagasta.

El Honorable Senador señor Navarro manifestó que todos los informes coinciden en que las personas que viven en el sector están contaminadas, situación que se ve agravada por el hecho que el Estado ha depositado estos materiales tóxicos en el lugar denominado “Quebrada Encantada”, lo que constituye otra amenaza a la población de Arica.

Acotó que en septiembre del año 2009, la entonces Ministra de Medio Ambiente, señora Ana Lya Uriarte, aseveró que el Gobierno se había comprometido a erradicar a 7.000 vecinos de zonas contaminadas en Arica, agregando que el Gobierno debe tener una propuesta que dé cuenta de las inquietudes de la población afectada.

El Honorable Senador señor Orpis, reiteró su preocupación por los dichos del señor Subsecretario, señalando que si hay algo con lo que no se puede jugar es con la salud de las personas, y que lo

expuesto le reafirma aún más la convicción respecto a la necesidad de legislar, particularmente respecto de las acciones de salud. Asimismo, expresó su malestar por el hecho que el Ministerio de Salud no haya certificado desde ya la existencia de enfermedades originadas por la presencia de polimetales en la zona.

Enseguida, **el señor Subsecretario de Salud** precisó los conceptos vertidos, señalando que se ha reconocido la existencia en la zona de productos contaminantes más allá de lo razonable conforme a los estándares internacionales, sin embargo, precisó, que no existe un estudio de línea de base que determine cuánto es lo deseable en sectores determinados.

Luego detalló las acciones de salud realizadas por el Servicio de Salud de Arica y Parinacota al 29 de abril de 2011, a saber:

1.- Se han realizado 11.455 ingresos de atención médica, en tanto que existen 3.908 que no han concurrido a las citaciones realizadas para atención médica.

2.- Se han generado 3.056 interconsultas para diferentes especialidades (2.404), y exámenes de imagenología y otros (652), lo que equivale a un 23,5% del total de las atenciones médicas realizadas.

3.- Se ha otorgado hora para resolución de interconsultas a 2.950 personas, que corresponden a un 96,5% de cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

4.- El Centro de Salud Ambiental ha enviado al Instituto de Salud Pública un total de 10.551 muestras de plomo y 10.634 de arsénico, habiéndose informado un 92% de los exámenes tomados en el Instituto de Salud Pública.

Destacó que en el caso de las muestras de plomo, el resultado arrojó que sólo el 04% está sobre la norma aceptada; en tanto que respecto al arsénico, el 13,1% se encuentra sobre los estándares aceptados, agregando que estos valores son menores a los medidos en otras ciudades del país, como ocurrió en las ciudades de Antofagasta, Viña del Mar y Santiago, en la década de los 90.

Aclaró que lo que se mide es el arsénico inorgánico, puesto que se encuentra asociado a un eventual daño, refiriendo que uno de los daños es el cáncer a la piel, expresando que en el grupo de personas examinadas se detectaron 11 personas con este mal, que corresponde a un porcentaje inferior al que presenta el resto de nuestra población.

Continuó señalando que mayores detalles de los exámenes, muestras, análisis y procedimientos se detallan en el "INFORME DE CENTRO DE SALUD AMBIENTAL, SERVICIO DE SALUD DE ARICA",

de fecha 29 de abril de 2011, que se acompaña como anexo del presente informe y se considera parte del mismo.

A la sesión efectuada el 10 de mayo de 2011, asistieron el Profesor Titular de la Universidad de Chile, Doctor Andrei N. Tchernitchin , y el Ministro de Salud, doctor Jaime Mañalich.

El doctor Andrei N. Tchernitchin efectuó una cronología sobre el tema, refiriendo, además, que hace 2 años se formó una Comisión integrada por cuatro Ministros de Estado para otorgar una solución a las personas afectadas por la contaminación en Arica.

Expresó que para conocer las concentraciones de plomo en el suelo, se tomaron 3 tipos de muestras: en la superficie; a 15 cm. y a 1cm. de profundidad, señalando que el análisis no sirvió por cuanto se mezclaron las tres muestras, obteniéndose valores menores que los reales.

Señaló que en los lugares donde hay mayor concentración de plomo son el Puerto y la Maestranza Villa Santa María; en tanto que aparecen altas concentraciones de arsénicos alrededor del Puerto, que se está expandiendo por toda la ciudad.

Enseguida se refirió a los tipos de exposición a contaminantes y otros componentes tóxicos y a las consecuencias que ocasionan en la salud de las personas, a saber: exposición aguda, exposición crónica, exposición pre-natal, perinatal o infantil temprana y exposición embrionaria.

Afirmó que la exposición aguda crónica perinatal produce mutaciones, cáncer, malformaciones congénitas e imprinting. Explicó que el imprinting es una deprogramación celular, proceso en el cual las células quedan con distinto número de detectores de hormonas, cuyas consecuencias son la existencia de cáncer, quistes mamarios y la alteración de la personalidad del individuo, debido a la alteración de los neurotransmisores. Agregó que esta deprogramación es causada por el plomo, la nicotina y los plaguicidas.

Respecto a la alteración de la personalidad, relató que en Estados Unidos de Norteamérica se han realizado estudios que demuestran que aquellos adolescentes contaminados por plomo presentan un alto índice de delincuencia, agregando que la exposición prenatal al plomo genera en los hijos una adicción a las drogas de abuso.

En cuanto a la exposición al arsénico durante el período prenatal, aseveró que produce alteraciones irreversibles en el aparato respiratorio, infarto al miocardio, artritis reumatoide, y lupus eritematoso.

Enseguida, **el doctor Tchernitchin** manifestó que la contaminación referida se produjo por la existencia de desechos tóxicos

provenientes de Suecia; relaves de Promel Chile en Arica; concentrados de plomo provenientes de Bolivia al Puerto y desechos tóxicos en Copaquilla.

En lo que respecta a los desechos tóxicos provenientes de Suecia, aseveró que la Empresa Bolidens Metals Suecia contrató con Promel Chile S.A. el retiro de estos desechos tóxicos desde Suecia, refiriendo que esta última obtuvo autorización para ello con el pretexto de que de ahí se obtendrían metales preciosos.

La correspondiente autorización de importación, fue otorgada por el Director de Salud de Arica, el año 1983, afirmando que “no es tóxico, cualquiera lo puede manipular y no se puede digerir”.

Luego Promel S.A. virtió entre 17.000 y 20.000 toneladas de desechos, cerca del cerro Chuño, autorizando el Ministerio de la Vivienda la construcción de las primeras poblaciones cerca del lugar del vertimiento. Con posterioridad, los sucesivos Ministros de Vivienda y Urbanismo autorizan la construcción de otras casas cercanas al lugar de vertimiento de los desechos. Afirmó que los primeros problemas de salud de los habitantes de estas poblaciones aparecen en niños y adolescentes que juegan cerca del cerro donde se apilan los desechos, y que al tomar conocimiento de la situación el Capítulo Regional Arica del Colegio Médico de Chile AG. solicita al doctor Juan Luis Castro, a un neurólogo y a él mismo la evaluación de la situación.

En la primera visita observan que las poblaciones se encuentran adelante de los desechos, sin embargo antes de efectuar la segunda visita comienzan los camiones a trasladar desechos a Quebrada Encantada, lugar que presenta una pendiente y que, en caso de lluvia podría provocar un aluvión. Ante tal observación las autoridades envuelven los desechos, y aquellos ubicados en el puerto son rociados con agua para evitar que se quemen, lo que produce polvo en suspensión y comienzan estos tóxicos a esparcirse al resto de la ciudad.

Aseveró que al proceder a tomar muestras de sangre en niños para medir plomo en las personas contaminadas, y contrastarlas con los metales existentes en los desechos se observa que los elementos son los mismos, con excepción del mercurio, atendido que éste último se volatiliza, añadiendo que posteriormente el Colegio Médico de Chile toma muestras de sangre en niños del sector Los Industriales y Cerro Chuño, constatando que presentan exposición al plomo y al arsénico, situación que es denunciada a la prensa y que, no obstante ello, las autoridades no adoptan las medidas correspondientes.

Enseguida refiere que el año 2001, la entonces Ministra de Salud visita Arica y dispone se tomen 5.000 muestras de sangre a niños y adolescentes de Cerro Chuño y Los Industriales, habiéndose informado sólo 500 exámenes a la población, aseverando que la información entregada no es veraz, por cuanto tanto el plomo como el arsénico se expresaron en ug/dl de orina, en circunstancias que se acostumbra a expresar estos niveles en ug/L, vale decir los porcentajes aparecen divididos por diez, lo cual para una persona sin mayores conocimientos en el tema

aparece como una cantidad baja. Añadió que tuvo acceso a los mismos resultados entregados por el Instituto de Salud Pública, los cuáles se encontraban correctamente expresados en ug/L de orina.

Continuó relatando que el año 2009, la municipalidad de Arica responsabiliza al Gobierno por no entregar el resultado del resto de los exámenes (aproximadamente 4.500), ante tales circunstancias procede a afirmar que tiene los resultados, apareciendo los exámenes extraviados dos días después en la bodega de la Municipalidad de Arica.

Luego se refirió a los desechos tóxicos encontrados en Copaquilla señalando que en el año 2010 se realizó un estudio, con el propósito de verificar la dispersión de los contaminantes desde los acopios de desechos mineros en Copaquilla y la posible contaminación en otras zonas, incluyendo el valle de Azapa, que arrojó como resultado la existencia en el sector de aproximadamente 2.000.000 de toneladas de desechos mineros, vale decir una cantidad 100 veces superior a los desechos que importó Promel S.A.

Los resultados del análisis químico realizado en los laboratorios del Centro Nacional del Medio Ambiente de la Universidad de Chile, que contiene además muestras de suelo y agua en varios sectores de la Región de Arica y Parinacota, dieron como resultado altísimas concentraciones en los sitios 090 y 092 (río de arena proveniente de los acopios de Copaquilla y también suelo de la ex piscina de procesamiento). Dichas concentraciones alcanzaban 545 y 399 mg/kg, en circunstancias que para la ciudad de Arica el límite establecido por la Comisión Nacional del Medio Ambiente para la intervención asciende a 20 mg/kg, el que, además, es bastante más elevado que el nivel permitido por la Organización Mundial de la Salud.

Destacó que muestras de suelo tomadas en Livilcar, a la orilla del río, muestran elevados niveles de arsénicos (17,7mg/kg), lo que permite inferir que los elevados niveles de contaminación se originan en material proveniente de acopios en Copaquilla.

Respecto al contenido de arsénico en agua, en Livicar se encontró 94,4 mg/L, nivel que supera con creces la norma de 10 mg/L. Los resultados sugieren que la contaminación proviene de la misma fuente, es decir de los acopios de Copaquilla.

Enseguida, señaló las acciones que, en su opinión, deben adoptarse para erradicar la contaminación.

1) En la ciudad.

- Repetir las muestras tomadas en la ciudad de Arica, en la superficie, a 10 centímetros y a 1 metro de profundidad, y comenzar el retiro de 10 centímetros del suelo de toda la ciudad, mientras se obtienen los resultados de las muestras antedichas.

- Aquellos sectores en que exista contaminación a mayor profundidad sólo pueden declararse aptos para fines industriales, estableciendo la obligación para las empresas que ahí se instalen de proceder a sellar el suelo.

- Descontaminar el sector de Copaquilla y controlar la presencia de polimetales en las aguas del Río San José y del Valle de Azapa.

- Enterrar la tierra contaminada en un lugar sin desnivel y cubrir los desechos debidamente con tierra impermeabilizada.

2) En las personas afectadas.

- Efectuar controles gratuitos y permanentes a todas las personas afectadas, puesto que se está en presencia de un problema país, teniendo el Estado la obligación de reparar. Asimismo, se debe efectuar tratamientos gratuitos a quienes presenten signos y síntomas de enfermedades causadas por polimetales y a quienes presenten niveles altos en orina, sangre o cabello, según corresponda.

- Efectuar controles especiales a mujeres que quieran embarazarse (antes del embarazo, durante su gestación y lactancia del niño), tratamientos previo al embarazo a quienes presenten altos índices de plomo y suspensión de lactancia si se presenta contaminación.

- Prevención de conductas delictivas, tratamiento psicológico para encausar conductas agresivas; prevención de adicción a drogas de abuso, y educación personalizada a educandos con deficiencia intelectual, déficit atencional y de la memoria.

- Mantención del plan diseñado por equipo de especialistas del Programa de Polimetales en Arica.

La dirigente del sector cerro Chuño e Industriales II, señora Myriam Aguirre, afirmó que existen diferencias sustantivas entre los diagnósticos que efectúa el Servicio de Salud del Ambiente de Arica, y los que realizan establecimientos médicos privados o de otras ciudades.

A vía de ejemplo relató el caso de un niño al que el Servicio de Salud del Ambiente entregó un diagnóstico de “cefalea mixta”, en circunstancias que la Clínica Las Condes de Santiago, una vez que efectuó y analizó los exámenes practicados al mismo paciente diagnosticó “daño irreversible en ambos lados del hemisferio cerebral”. Añadió que existe constancia de seis casos como el señalado y que, dado que en Arica no existe la capacidad o la voluntad para efectuar diagnósticos veraces no se puede otorgar el tratamiento adecuado.

Aseveró que también existe un conjunto de niños, correspondientes a la tercera generación de las primeras personas que vivieron en los lugares contaminados, que han nacido con malformaciones

congénitas, ya sean orificios en el oído, pié de sirena, malformaciones congénitas en el corazón, etc. que aún siguen viviendo en el mismo lugar, toda vez que no se están asignando subsidios para la vivienda.

Señaló que el Estado no es capaz de realizar un diagnóstico claro y preciso, como tampoco presenta la capacidad para efectuar un tratamiento adecuado, agregando que no existe voluntad de los organismos para certificar determinados diagnósticos y, por lo tanto, es imposible obtener un tratamiento adecuado.

Refirió que además es evidente la falta de coordinación entre los distintos servicios de salud, la inexistencia de médicos especialistas en el tema, y también que no existe confianza sobre la veracidad de la información que se entrega al nivel central.

Luego se refirió al estudio a que aludió en la sesión anterior el Subsecretario de Salud, el que determinó que la ciudad de Arica no era una ciudad contaminada, ya que sólo el 12,5% de las 1.200 personas evaluadas tienen un alto grado de contaminación, expresando que Arica no es una ciudad minera y que la población se enfermó a consecuencia de un hecho ilícito.

Instó a las autoridades a legislar en salud, educación, vivienda y también solicitó se considere la realidad de las personas contaminadas al asignar el puntaje en la Ficha de Protección Social, señalando que a un niño con bronquiastasia se le otorgó una pensión de invalidez de \$ 75.000, quedando impedido para postular a cualquier subsidio estatal, ya que debido a ello presenta un puntaje muy alto en la Ficha de Protección Social.

Señaló que es un deber del Estado legislar en materia de salud, ya que las personas contaminadas tendrán el daño de por vida, además de que existe evidencia de la prevalecencia de la contaminación hasta la tercera generación. Agregó, que no sólo hay que considerar las acciones de salud sino que también una indemnización que les compense el daño causado.

En materia de vivienda, agregó, debe legislarse a la brevedad, expresando que el año 2009 las autoridades señalaron que erradicarían a 1.880 personas, y que el Gobierno actual disminuyó la cantidad a 1.300. Manifestó que han pagado durante 15 años sus casas, por lo tanto, las viviendas que se les asignen deben ser del mismo valor.

Concluyó afirmando que la solución debe ser integral y las medidas deben quedar plasmadas en una ley.

El Ministro de Salud, señor Jaime Mañalich, refirió que en el mundo de la medicina se ha elaborado un paradigma en el que se entiende que una exposición a determinados agentes ambientales, en una dosis elevada, y por un tiempo prolongado puede asociarse al desarrollo de ciertas enfermedades.

Agregó que establecer una causa-efecto en este ámbito, vale decir afirmar que la absorción de plomo produjo tal enfermedad no es un tema fácil. A manera de ejemplo señaló que actualmente nadie rebatiría que la exposición a la combustión del cigarrillo produce cáncer pulmonar, no obstante ello para llegar a esta certeza transcurrieron más de 30 años.

Manifestó que es sumamente difícil establecer la relación causa-efecto, y es por ello que se utilizan indicadores intermedios, aseverando que en el caso de Arica, independiente de la existencia de plomo u otros agentes contaminantes, se sabe que de 100 personas que nacerán, 7 de ellas tendrán cáncer sí o sí, con contaminantes o sin ellos y, en definitiva nos encontraremos en algunos años más, con 7 personas que han desarrollado cáncer, y la gente vinculará el desarrollo de este cáncer a la exposición a los polimetales.

En ese contexto, continuó, el Ministerio de Salud le encomendó a la Universidad Católica de Santiago una evaluación estadística, en el sentido de determinar si estos niveles de contaminantes ya sea en suelo o agua, han podido demostrar estadísticamente que las enfermedades que mencionó el Profesor Tchernitchin y las señoras dirigentes son más frecuentes en Arica, y la respuesta del estudio fue categóricamente que no, ya que no se pudo demostrar estadísticamente que en la ciudad de Arica existía mayor prevalencia de estas enfermedades que en otros lugares del país.

Agregó que algunos podrán sostener que este estudio no es correcto, y ello se debe a lo que en estadística se llama un error beta, lo que ocurre por dos factores: el primero, la muestra no es significativamente grande y, el segundo, porque el tiempo de exposición que ha mediado entre la exposición crónica y el tiempo transcurrido aún es demasiado breve para observar los fenómenos asociados.

Luego, **el señor Ministro de Salud**, aseveró que existe un hecho indiscutible, cual es que se ha demostrado en relación a este acopio de residuos tóxicos, altos niveles de determinados componentes que se sabe son condicionantes de enfermedades en los seres humanos. En tal sentido, afirmó, las evidencias son suficientemente sólidas para tratar estas condiciones de riesgo ahora, sin mayor dilación.

Agregó que tanto este Gobierno como los anteriores han realizado esfuerzos tendientes a disminuir a como dé lugar toda exposición a los tóxicos de la población de Arica, vale decir realizar acciones de mitigación, y a obtener las mejores condiciones posibles para efectuar el seguimiento de la salud de la población, para tratar precozmente las enfermedades ocasionadas por la exposición a tales sustancias.

En virtud de lo anterior, **el señor Ministro de Salud** expresó ser partidario absoluto de la dictación de una ley, ya que esta situación, en su concepto, no puede permanecer sujeta a una discusión presupuestaria anual.

Continuó señalando que se debe encausar este riesgo, lo cual requiere de un financiamiento permanente y de la designación de una autoridad a nivel central que ejecute, coordine y articule las medidas y acciones que establezca la ley.

La Honorable Senadora señora Alvear señaló que resulta alentador escuchar a un Ministro de Estado que coincida con los planteamientos de los integrantes de esta Comisión Mixta, en el sentido de la necesidad de legislar para establecer acciones y la adopción de medidas concretas, y que otorgue un financiamiento permanente para llevar a cabo las mismas.

El Honorable Senador señor Rossi manifestó que ha sido reconfortante escuchar al Ministro de Salud y que coincide en que es necesario avanzar en la aprobación de una ley, y en la necesidad de nombrar a un Ministro que articule la labor, ejecute y coordine las acciones y programas que establezca la ley.

El dirigente de los trabajadores de PROMEL S.A., señor Arturo Flores señaló que el grupo al que representa es el más postergado de todos, agregando que en PROMEL S.A. laboraron 2.500 trabajadores, entre los años 1978 y 1994, de los cuales ya han fallecido aproximadamente la mitad.

Agregó que a este grupo de trabajadores se los acogió a la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, siendo atendidos por una mutual, afirmando que si actualmente no se les encuentra plomo en el torrente sanguíneo, se ignorará el tema de los huesos, es decir la malformación no será atendida por la mutual, que es un ente privado, de modo que el trabajador que no estuviere acogido a previsión deberá costearse su propio tratamiento. Agregó que por ello deben ser considerados en la ley.

Señaló que también le preocupa los parámetros que se utilizan para determinar que un trabajador está contaminado por plomo, ya que en el caso de los trabajadores de Codelco basta con un nivel de 0,5 de plomo, en tanto que a ellos se les considera contaminados con un porcentaje de 35, preguntándose las razones de tal diferencia.

La dirigente señora Marta Quisbert manifestó no entender las razones por las cuales en un comienzo las autoridades afirmaron que el sector Los Industriales III y IV iba a ser erradicado y ahora señalan lo contrario. Afirmó que en dicho sector vive una niña de 14 años con diagnóstico de cardiopatía, producto de la exposición al plomo de su madre durante el embarazo, agregando que también obra en su poder los diagnósticos de 72 niños con malformaciones, los que obviamente debieran hacer abandono del lugar.

El Honorable Senador señor Orpis, manifestó que la piedra angular para resolver el tema de la contaminación es el tema salud ya que a partir de ello se gatilla todo el proceso, expresando su

satisfacción por lo aseverado por el señor Ministro en orden a que no se buscará la relación de causalidad y se actuará de inmediato.

El Honorable Diputado señor Vargas expresó su reconocimiento a las señoras y señores dirigentes, a la vez que agradeció al Ministro de Salud, ya que aseveró que es la primera vez que una autoridad reconoce públicamente la necesidad de legislar para dar solución a este grupo de personas que llevan 20 años luchando. Al mismo tiempo, manifestó tener confianza en que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo sostenga igual planteamiento.

El Honorable Diputado señor Baltolu expresó su conformidad con lo planteado por el señor Ministro de Salud respecto a la necesidad de legislar a la brevedad posible, ya que reconocida la condición de riesgo debe garantizarse que las personas tendrán tratamiento y seguimiento.

A la sesión del 17 de mayo de 2011 asistió el Ministro de la Vivienda y Urbanismo, señor Rodrigo Pérez Mackenna, quién expuso sobre el Plan de Mitigación Ambiental que llevará a adelante el Ministerio del Interior, este consiste, señaló, en la aplicación de un estabilizador químico que neutraliza las emisiones de polvo en los sitios industriales, acompañado de la nivelación de los terrenos para su correcta aplicación y del lavado de viviendas en sectores como Sica-Sica. Luego de la primera etapa, explicó, se aplicará en todas las zonas que se pretende remediar.

Recordó también, la existencia de un proyecto ejecutado por el Ministerio que dirige, que contempla el diseño e implementación de varios complejos deportivos en terrenos que ya fueron recuperados, como el Complejo Deportivo Esteban Alvarado, el cual debiera ser entregado a fines del primer semestre del año 2011. Asimismo, indicó, al término de ese año debieran estar concluidos los diseños de los complejos de Huamachuco, Araucanía, Sica-Sica, Alborada e Industriales I-II-III-IV.

Respecto a la erradicación, mostró en un plano el sector que será beneficiado e informó que el año 2010 ya se asignaron 825 subsidios habitacionales, el año 2011, en tanto, se han asignado 30 de manera adicional, completando una cifra de 855 subsidios asignados de un total de 870 familias. Sobre el lugar de destino de las personas favorecidas, comunicó que se han iniciado las obras de un primer proyecto que consta de 130 soluciones habitacionales, consistente en departamentos de 61 mts² con tres dormitorios, sala de estar, comedor, cocina y baño. Agregó que se avanza en un segundo proyecto que también contempla 130 departamentos, el que se encuentra en etapa de cierre de inscripciones. Finalmente, notificó, se está en la etapa de diseño de 400 casas, en el sector de Punta Norte, proyecto que sumado a los dos anteriores cubre casi la totalidad de las necesidades en materia de vivienda.

Además, apuntó, están las soluciones para las áreas que serán intervenidas, donde se consideró a los sectores

denominados Industriales III y IV, los que reúnen a 750 familias. Cada una cuenta con un subsidio de 640 UF.

El Honorable Senador señor Orpis planteó, como problemática general, la falta de difusión de los parámetros que distinguen las dos vías de solución, mitigación y erradicación. Lo ideal, sostuvo, sería determinar en etapas sucesivas si un terreno, en particular, está contaminado, luego examinar el nivel de contaminación que padece, para, finalmente, analizar la posibilidad de permanencia de asentamientos humanos en el lugar. En el caso de las zonas contaminadas en la ciudad de Arica se ha seguido el criterio de consultar a las personas afectadas su pretensión de permanecer o ser erradicadas del sector, sin importar si el nivel de contaminación existente en él, posibilita la vida humana.

En materia de mitigación, expresó, es de suma importancia la promulgación del proyecto de ley que se debate, porque una parte de los materiales contaminantes continuará en el lugar, ya que no se pretende eliminarlos, sino sólo sellarlos. Por ello, puntualizó, si en el futuro el sello fallase, el Estado debe responder por los daños que se pudieren ocasionar.

Otro problema, manifestó, ha sido la falta de terrenos disponibles para construir viviendas. Al respecto, informó que en el sector del Cerro La Cruz existe un sitio eriazo perteneciente al Fisco, donde cabe una importante cantidad de viviendas, el que podría ser considerado para tal efecto, previa elaboración del estudio de título respectivo.

El Honorable Senador señor Rossi, a su turno, compartió lo señalado por Su Señoría, ya que, afirmó, los parámetros de erradicación no pueden estar sujetos a consideraciones económicas. En ese sentido, consultó si se ha iniciado una búsqueda de soluciones distintas que se hagan cargo de una reparación justa, acorde con el valor comercial de las viviendas. En segundo término, preguntó por la incidencia de la problemática en los programas habitacionales habituales destinados a la zona, porque la demanda por vivienda en la ciudad de Arica es inmensamente dinámica. Por último, mostró interés por conocer la situación de otras zonas como La Alborada, Sica-Sica y Araucanía, en especial, por las condiciones para erradicar a su población.

La Honorable Senadora señora Alvear se sumó a la ronda de consultas de los Honorables Senadores que la antecedieron en el uso de la palabra, preguntando, en primer lugar, por la nivelación de los terrenos para asegurar una aplicación correcta del estabilizador químico. También demostró preocupación por la mitigación y el lavado de techos, precisamente en relación al lavado, señaló, se han escuchado en sesiones anteriores opiniones de expertos en el tema, quienes señalaban que producido el lavado, al poco tiempo, volvía a contaminarse completamente, la duda es, consultó, cada cuánto tiempo se efectuará el lavado, porque las techumbres están permanentemente sucias con polvo contaminado.

Solicitó asimismo, conocer la fecha en que se concretará la entrega de las viviendas respecto de los 855 subsidios habitacionales asignados, indicados anteriormente por el señor Ministro.

Por último, expresó inquietud por los tipos de viviendas ubicados en algunos sectores que no se enmarcan dentro de la población beneficiaria de subsidios estatales, porque sus condiciones socioeconómicas son diferentes. Al respecto, preguntó, si se ha ponderado alguna respuesta para esas personas.

El Honorable Diputado señor Baltolu manifestó que al momento de proceder a la erradicación de las familias, las casas deben ser pagadas al valor comercial que mantenían antes de sufrir la contaminación, ya que hoy, no tienen valor alguno. Sostuvo también, que la decisión de utilizar un terreno para vivienda debe basarse, exclusivamente, en consideraciones medio ambientales, y no económicas, pues no se puede obligar a las familias a permanecer en sitios contaminados. El Estado debe asegurar la calidad de vida de sus habitantes, concluyó.

En otro ámbito, solicitó la certificación por un organismo calificado, de los índices de contaminación existentes en el lugar, puesto que en oportunidades se han informado niveles tan disímiles que su verosimilitud queda en duda. En materia de salud, añadió, consideró necesario la realización de exámenes a las personas afectadas por la contaminación para dilucidar las posibles consecuencias en el organismo humano.

El Ministro de la Vivienda y Urbanismo, señor Rodrigo Pérez Mackenna, se refirió a las distintas consultas efectuadas por los parlamentarios, explicando como primer punto, que su cartera participa en conjunto con otros Ministerios de un plan para intervenir la zona afectada por la contaminación y dar soluciones integrales a los problemas que aquejan a sus vecinos. En ese contexto, indicó, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha ejecutado la parte correspondiente a la erradicación y remediación, que en el caso particular del sector del Cerro Chuño, ha tenido buena recepción por la población, dado que un 90% de sus integrantes ha aceptado la transacción.

En segundo término, declaró que el material contaminado que existía en el lugar fue trasladado a otra zona y sellado herméticamente, por lo que la contaminación actual en el lugar no es significativa, a ello, agregó, se deben tener presente las obras de mitigación que impulsa su Ministerio, las que disminuirán en el futuro, considerablemente el riesgo para la salud de los habitantes, por tanto, no es necesario erradicar a todos los sectores, tal es el caso de Los Industriales.

En resumen, expresó, el Ministerio que dirige está operando con las herramientas habituales de su sector, como son los subsidios habitacionales y los proyectos del Fondo Solidario I.

El Honorable Senador señor Orpis solicitó la palabra para hacer presente el tema referente a los estudios de toda

naturaleza que se han efectuado en la ciudad de Arica. Por ejemplo, destacó, el estudio de la empresa Agriquem, que fue el que dio inicio al proceso, recomendaba erradicar vastos sectores de la zona contaminada. Por el contrario, apuntó, para el estudio efectuado por la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), no sería indispensable realizar ninguna obra, ni siquiera de mitigación, porque estaba bajo los estándares de otras ciudades del país, como Antofagasta. A su parecer, recalcó, el problema no es de la cantidad de estudios y las conclusiones que se expresan en cada uno de ellos, sino, de la convicción del Estado de la obligación de proteger la salud de sus habitantes, por ende, declaró, cabe preguntarse si el plan implementado es para la protección de la salud de las personas, o bien, es un plan de libre elección para cada individuo.

El Ministro de la Vivienda y Urbanismo, señor Rodrigo Pérez Mackenna, opinó que en el caso señalado por Su Señoría, se trata de una combinación de sistemas, ya que casos como el del Cerro Chuño, pese a que en el estudio de la PUC se indicaba que no existía peligro, se optó por la erradicación mediante incentivos que ofrecen soluciones superiores al valor comercial de la casas de sus habitantes. Por el lado de Los Industriales, en cambio, existe poco interés de los vecinos en abandonar el sitio.

El Honorable Diputado señor Baltolu solicitó al señor Ministro examinar con detalle el informe elaborado por la PUC, el cual señala que el nivel de contaminación de la ciudad de Arica es similar al de la ciudad de Antofagasta, pero la diferencia está, aseguró, en que la primera ciudad no está contaminada, sino que personas residentes del sector se contaminaron con los desechos minerales ingresados al país porque el Estado de Chile, a través del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) traspasó la línea de edificación urbana trazada, construyendo en la zona donde se ubicaban los restos del material contaminante, pero la ciudad, sostuvo, no está contaminada. En cambio en Antofagasta, apuntó, la población fue afectada porque el agua que consumía estaba contaminada con arsénico, que al cambiar la fuente de donde emanaba, solucionó el problema de toda la ciudad.

A su juicio, concluyó, la esencia de las soluciones que el Estado pueda proponer deben estar marcadas por criterios medio ambientales y de salud.

El Honorable Senador señor Horvath, por su parte, consultó por las acciones que se están llevando a cabo, por la responsabilidad que le compete a Suecia, quien también debiera asumir el problema como materia de Estado. Respecto a los estudios efectuados, llamó a las presentes a ser cautelosos porque no siempre reflejan el pensar de las instituciones que los preparan. Puso como ejemplo el suceso acaecido en el Río Las Cruces, ciudad de Valdivia, donde una población importante de cisnes murió a causa de la contaminación de sus aguas. En este caso, especificó, hubo estudios que indicaron que el agua utilizada por empresas del sector se reincorporaba al curso del río en mejores condiciones de las que ingresaba, lo que a todas luces parecía ilógico, pero no por ello,

reiteró, se puede comprometer el prestigio de la institución autora del estudio.

Continuó señalando que a su entender, debían restituirse las condiciones originales de los habitantes de la ciudad de Arica a través del proyecto de ley que se debate, más allá del conjunto de medidas que se ofrecen como parte del plan que se expone ante esta Comisión.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, recordó que en sesiones anteriores de la Comisión, en las cuales había participado, quedó en evidencia ciertas diferencias de opinión sobre la forma de abordar la iniciativa legal que se discute. En dicha oportunidad, declaró, hacían presente que para el Ejecutivo, un programa, como el que se estaba implementando, con acciones concretas de distintos Ministerios, era un marco suficiente para acabar con el problema, no obstante, la opinión de los miembros de la Comisión era contraria, ya que si bien reconocían los avances efectuados a la fecha, dependía, en mayor medida, de la voluntad del gobierno de turno. En ese sentido, prosiguió, los parlamentarios manifestaron preferir el establecimiento de las medidas en un texto legislativo, tornando obligatorio su cumplimiento, lo que ha sido recogido por el Ejecutivo.

En ese orden, anunció, el Ministerio al cual representa ha estado trabajando intensamente, en conjunto con los Ministerios de Salud, Educación, Medio Ambiente y Vivienda y Urbanismo, un proyecto marco que pudiese ser presentado en una próxima sesión como indicación sustitutiva. De igual forma, mencionó, se había concordado en la sesión anterior, la designación por la Comisión de parlamentarios que pudieran representarla, con el propósito de reunirse previamente al ingreso de la indicación anunciada.

Adelantó ciertas acciones que se plantearán, por ejemplo, informó, en el área salud, el establecimiento de las responsabilidades respecto a los diagnósticos actuales para el correcto seguimiento de las evaluaciones periódicas; en educación, ciertas consideraciones especiales para personas que hayan sido afectadas, y que sean debidamente acreditadas por medio de un procedimiento de certificación; en vivienda, la acción del Ministerio estará supeditada a lo que determinen, desde el punto de vista de contaminación eventual, los Ministerios de Salud y de Medio Ambiente, para que pueda ejecutar políticas de erradicación o de mitigación, según sea el caso; por su parte, señaló, la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) tendrá a su cargo la ejecución de programas de mediano plazo que se articulen con las medidas que se adopten en la presente iniciativa legal; y, finalmente, comunicó, la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) cumplirá un rol coordinador, aunando criterios con el objeto de que el plan propuesto sea un acción sistemática, organizada y efectiva. Expresó también, que se está evaluando la posibilidad de generar una autoridad coordinadora con facultades para llevar a cabo las iniciativas que se propondrán para la aprobación del proyecto de ley en estudio, lo que permitirá un avance más efectivo y eficiente.

La Honorable Senadora señora Alvear valoró la predisposición mostrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que ha demostrado haber trabajado sobre la base de las propuestas recogidas en cada uno de los Ministerios sectoriales y en los planteamientos sostenidos por los parlamentarios integrantes de la Comisión, para así presentar una propuesta final por medio de una indicación sustitutiva, como la que se ha proclamado.

El asesor de polimetales del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, señor Gonzalo Cerda, complementó lo señalado por el señor Ministro, y comentó que uno de los trabajos más complejos desarrollados durante el último año ha sido el nivel de información que manejan los pobladores, el dilema, afirmó, es que existe una confusión manifiesta entre las acciones que se iban a implementar y no se concretaron, porque no eran las más adecuadas o porque simplemente se tomaron otras decisiones, lo que crea falsas expectativas en los vecinos. En esa perspectiva, aseguró, el presente proyecto ley es fundamental para aclarar cuáles serán las medidas que se desarrollarán, funcionando como un verdadero marco de las acciones a ejecutar, y dando continuidad a las obras materializadas hasta el momento. Ello, sostuvo, puede significar retornar al Plan Maestro del año 2009, que sólo contemplaba relocalización, sin embargo, en tales casos debe ser visto como una buena noticia, ya que eso significa que existen zonas que se pueden remediar, lo que será determinado por el Ministerio de Medio Ambiente, permitiendo a las personas optar por la permanencia en el sector.

Agregó que el trabajo del Ministerio ha estado focalizado en el sector del Cerro Chuño, dado que las familias residentes no sólo quieren salir por razones de contaminación, sino por motivaciones de otra índole. Por el contrario, en otras poblaciones, existe el ánimo de mantenerse en el lugar, y las opiniones son más divididas.

El Honorable Senador señor Orpis reconoció que en el tema que más se ha avanzado es en vivienda, sin embargo, consideró urgente una calificación categórica sobre los terrenos que deben ser erradicados y los que pueden ser remediados, materia que siempre se ha ubicado en una zona nebulosa, por ello solicitó que la indicación sustitutiva anunciada por el Ejecutivo incorpore una definición al respecto que dirima el conflicto.

Con fecha 30 de mayo de 2011, S.E. el Vicepresidente de la República presentó una proposición para resolver la discrepancia surgida entre ambas Corporaciones, contenida en el Mensaje N° 072-359, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Sustituir íntegramente el texto del proyecto de ley, por el siguiente:

“PROYECTO DE LEY:
“TÍTULO I
DEL PROGRAMA DE ACCIÓN

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objetivo establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Un reglamento, expedido a través del Ministerio de Salud, establecerá los criterios, requisitos y procedimientos para determinar a los beneficiarios de las acciones del programa establecido por la presente ley.

La resolución que determine o rechace la calidad de beneficiario, será reclamable ante la autoridad competente conforme lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°.- Zona con presencia de polimetales. Para efectos de esta ley, se entenderá como zona con presencia de polimetales como aquella zona geográfica o territorio específico contaminado o en situación de riesgo de contaminación por polimetales, emplazada geográficamente en la comuna de Arica.

El Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito por el Ministerio de Salud, determinará la zona con presencia de polimetales, utilizando los estudios ambientales aludidos en el artículo 15 de esta ley como antecedentes fundantes.

TÍTULO II
DE LA AUTORIDAD COORDINADORA

Artículo 4°.- Autoridad Coordinadora. El Presidente de la República, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designará a una Autoridad Coordinadora, quien deberá ejecutar la coordinación de las tareas que, en el ámbito de la presente ley, correspondan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente, así como de los servicios públicos creados por ley, para el cumplimiento de sus respectivas funciones administrativas, que operen en la Región de Arica y Parinacota.

Artículo 5°.- Facultades de la Autoridad Coordinadora. Para llevar a cabo su cometido, se faculta a la Autoridad Coordinadora para efectuar las siguientes acciones:

1) Realizar acciones de coordinación que permitan optimizar el uso de los recursos materiales y humanos aportados por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley, proponiendo medidas concretas a las autoridades competentes dentro del marco que las leyes disponen;

2) Evaluar los instrumentos y resultados de las diversas medidas, así como de las actividades llevadas a cabo por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley;

3) Generar un fluido intercambio de información y datos de los servicios e instituciones reseñados, respecto de las actividades y medidas implementadas en la materia;

4) Coordinar la acción desplegada por los diversos organismos y servicios públicos, en el ámbito de la esfera de su competencia, en cuanto a los objetivos, propósitos, tareas, acciones y medidas a implementar y que se ejecuten en el ámbito del plan establecido por esta ley;

5) Establecer, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, canales de coordinación con la Municipalidad de Arica, a fin de concertar planes, programas y acciones que resulten necesarios en el ámbito de esta ley; y,

6) Proponer medidas administrativas a fin de obtener resultados exitosos en la implementación de los objetivos de esta ley.

Artículo 6°.- Catastro. Para lograr la implementación del programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación por polimetales.

Mediante el catastro se evaluarán e identificarán las acciones específicas del programa que se establecen mediante esta ley que recibirán cada uno de los beneficiarios.

TÍTULO III DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°.- Acciones en materia de salud. El Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de las personas;

2) Determinar la realización de estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por polimetales en la comuna de Arica;

3) Mantener actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos, en el ámbito de sus competencias; y,

4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 8°.- Objetivo de las acciones de salud. Las acciones en materia de salud deberán estar orientadas a cumplir con los siguientes objetivos:

1) Implementar un programa de detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación en la población afectada; y,

2) Generar una base de datos que registre la información que permita determinar y conocer las características de los daños producidos por la contaminación en las personas afectadas, así como especificar la patología y los efectos transgeneracionales de largo plazo en la salud de las personas afectadas.

Artículo 9°.- Programa de seguimiento de salud. Las personas afectadas por la contaminación serán incluidas en un programa de seguimiento de su estado de salud.

Artículo 10°.- Acciones en materia educacional. El Ministerio de Educación, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Propender que se lleven a cabo acciones de reforzamiento para aquellos alumnos con rendimiento deficiente beneficiarios del plan que se establece mediante esta ley. En tal sentido, se deberá prestar atención pedagógica a los alumnos beneficiarios, la realización de clases de reforzamiento educativo, así como el seguimiento de su rendimiento estudiantil, con el objeto de fortalecer sus competencias de aprendizaje, emocionales y sociales;

2) Implementar un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación, que permita entregar herramientas pedagógicas a los docentes en cuestión para reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados por esta ley;

3) Focalizar en los alumnos afectados la asistencia que brindan los distintos programas asistenciales que promueve la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y,

4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia, en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 11°.- Acciones en materia de Vivienda y Urbanismo. Las prestaciones en materia de vivienda y urbanismo consistirán

en la relocalización de familias, reparación de viviendas y ejecución de proyectos de barrio que apunten a la remediación de las zonas con presencia de polimetales.

Una resolución conjunta del Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Vivienda y Urbanismo señalará las zonas y las acciones específicas que se llevarán a cabo en conformidad a lo señalado en este artículo.

Artículo 12°.- Catastro de familias a relocalizar. Una vez dictada la resolución aludida en el artículo anterior, se procederá a determinar el universo de familias afectadas a través de un catastro confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las familias afectadas podrán optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización hacer efectivas las opciones adoptadas en coordinación con lo dispuesto en los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 13°.- Programa de mejoramiento de barrios. Las zonas de emplazamiento de las viviendas afectadas que no sean objeto de declaración de inhabilitación serán beneficiadas mediante el programa de mejoramiento de barrios.

El programa de mejoramiento de barrios consistirá en la realización de las siguientes acciones:

- 1) Remediación y sellado en calles y veredas a través de asfaltado y obras con adocreto; y,
- 2) Ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo.

Asimismo, para el caso de las viviendas cuyas condiciones permitan la habitabilidad, se les entregarán los subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el mejoramiento y reparación de sus viviendas.

Artículo 14°.- Organismo ejecutor de las acciones de vivienda y urbanismo. El conjunto de acciones de vivienda y urbanismo dispuestas en este título serán ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 15°.- Estudios ambientales. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto,

realizará semestralmente estudios destinados a evaluar el riesgo ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona con presencia de polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

Un reglamento expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente establecerá las definiciones, plazos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de riesgo ambiental frente a la presencia de sustancias químicas y otros contaminantes en la zona con presencia de polimetales.

Artículo 16°.- Estudios para determinar exposición a contaminantes. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona contaminada por polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo prestará su colaboración a la Autoridad Coordinadora en la ejecución armónica del plan que se establece mediante esta ley.

Artículo 18°.- El Ministerio Secretaría General de la Presidencia brindará, dentro de sus competencias legales, a la Autoridad Coordinadora el apoyo necesario para realizar la coordinación interministerial y entre los diversos servicios públicos centralizados y descentralizados, así como en la generación de información para la toma de decisiones necesarias dentro del contexto de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia propenderá a agilizar la tramitación de los instrumentos reglamentarios necesarios para la correcta ejecución de la presente ley.

Artículo 19°.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de las acciones que sean implementadas de conformidad a lo dispuesto en la presente ley, será financiado con cargo a la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

- - - - -

En sesión efectuada el 19 de julio de 2011, el Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, se refirió a la proposición del Ejecutivo, de fecha 30 de mayo de 2011, recientemente transcrita.

Expresó que la proposición, en su concepto, recoge los planteamientos de esta Comisión Mixta, dotando al proyecto de ley de un marco jurídico que permite exigir la responsabilidad del Gobierno en el cumplimiento de los programas necesarios para afrontar la situación generada con la presencia de polimetales en la comuna de Arica.

En este marco la proposición en su Título primero define los objetivos de la ley, los beneficiarios y cómo se determinan las zonas con presencia de polimetales. Respecto del objetivo de la ley, se trata de establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la ciudad de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

Enseguida, indicó que para determinar la calidad de beneficiario, el Ministerio de Salud dictará un Reglamento, el que fijará los criterios, los requisitos y los procedimientos que sean del caso. La calidad de beneficiario, acotó, se reconocerá mediante una resolución del citado Ministerio, la cual puede ser recurrida en conformidad a la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En relación a la zona con presencia de polimetales, continuó, se define como la zona geográfica o territorio específico contaminado o en situación de riesgo de contaminación por polimetales, emplazada geográficamente en la comuna de Arica, la que se determinará mediante un decreto supremo emitido por los Ministerios de Medio Ambiente y el de Salud, ello en función de los estudios ambientales que prescribe el artículo 15 de la misma propuesta.

Agregó que el Título II propone el establecimiento de una Autoridad Coordinadora designada por el Presidente de la República, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, quien deberá ejecutar la coordinación de las tareas que correspondan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente, y de los servicios públicos de la Región, para el cumplimiento de sus respectivas funciones administrativas. Al respecto, advirtió que la propuesta no establece de modo preciso qué autoridad será la coordinadora, y que el Gobierno se encuentra abierto a recibir planteamientos en la materia, agregando que ha recibido opiniones que sugieren que la autoridad coordinadora sea una autoridad nacional.

En relación a las facultades de la autoridad coordinadora, el Subsecretario las sintetizó en las siguientes: optimizar el uso de los recursos materiales y humanos aportados por los servicios e instituciones involucrados; evaluar los instrumentos y resultados de las diversas medidas; generar un intercambio de información respecto de las

actividades y medidas implementadas; coordinar la acción desplegada por los organismos y servicios públicos en relación a los objetivos, acciones y medidas a implementar; establecer canales de coordinación con la Municipalidad de Arica, a fin de concertar planes, programas y acciones que resulten necesarios en el ámbito de esta ley, y proponer medidas administrativas a fin de obtener resultados exitosos en la implementación de los objetivos de la misma.

El artículo 6° preceptúa que para lograr la implementación del programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación por polimetales.

Luego indicó que en el Título III de la propuesta del Ejecutivo se explicitan las distintas funciones que deben cumplir los ministerios, en coordinación con la Autoridad para enfrentar el problema de la contaminación desde sus respectivas áreas, esto es, desde salud, educación, vivienda y urbanismo y medioambiente.

En materia de salud, señaló, corresponde principalmente implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental; la realización de estudios epidemiológicos en la población afectada y la mantención de actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos. Los objetivos de estas acciones son la detección, control y tratamiento de enfermedades y de las personas afectadas; a su vez, generar bases de datos que registren la información que permita determinar las características de los daños producidos por la contaminación en las personas afectadas. Asimismo, elaborar un programa de seguimiento de salud de las personas afectadas por la contaminación.

Añadió luego que en materia educacional se quiere establecer un plan de reforzamiento para los alumnos con rendimiento deficiente y que sean beneficiarios del plan, que implica fortalecer competencias de aprendizaje, emocionales y sociales; establecer también un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación para entregar herramientas pedagógicas a los docentes con el objetivo de reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados y focalizar la asistencia de los distintos programas asistenciales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en los alumnos afectados. Finaliza señalando que el Ministerio de Educación deberá disponer los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia.

Luego expresó que en materia de vivienda y urbanismo, fundamentalmente, las acciones se refieren a la relocalización de familias, las que podrán optar a algunas de las modalidades de subsidio habitacional ofrecidas a través del Servicio de Vivienda y Urbanismo; la reparación de viviendas, que se realizará mediante la entrega de los subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar y la ejecución de proyectos de mejoramiento de barrios, que consistirá en la remediación y sellado de calles y veredas, como también la ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo.

Puntualizó que las señaladas medidas requieren de una resolución conjunta del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señalará las zonas y acciones específicas que se desarrollaran en función de este cuerpo legal, también establecerá un catastro de las familias afectadas y de las que deberán ser relocalizadas.

Respecto de las medidas medioambientales, **el Subsecretario señor Claudio Alvarado**, manifestó que se deberá realizar semestralmente estudios para evaluar el riesgo ambiental con motivo de la presencia de polimetales, así como monitorear la exposición ambiental, la definición de las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, y la zona contaminada por polimetales.

Añadió, finalmente, que la propuesta del Ejecutivo tiene asociado un Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, en que se detallan los gastos asociados a esta iniciativa legal, en un horizonte del 2010 al 2014; sin embargo, para los fines de esta ley se deberá considerar lo que resta del año 2011 año hasta el año 2014, lo que suma, considerados todos los ítems, un monto aproximado de 25 mil millones de pesos.

El Honorable Senador señor Orpis, valoró la presentación formulada por el Ejecutivo y particularmente la preocupación demostrada por el señor Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, al recoger el espíritu expresado por la Comisión Mixta.

Enseguida señaló que se deben abordar algunas deficiencias de la propuesta y, particularmente, se debe dejar constancia que estas medidas se tienen que financiar con recursos extraordinarios y por ende no pueden ser con cargo a los programas ordinarios de cada ministerio o servicio, a vía de ejemplo, indicó que el Servicio de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota deberá disponer los recursos necesarios, pero la iniciativa no precisa si se dispondrán de recursos especiales o extraordinarios para cumplir dichas tareas.

Agregó luego que, en materia de salud, se produjo un gran debate con la autoridad porque ésta no reconocerá nunca las causas que originan las enfermedades de la población, que son en última instancia la contaminación producida con polimetales.

Por lo anterior, expresó que la redacción del numeral N° 1 del artículo 8° de la proposición del Ejecutivo, no es satisfactoria porque establece que los objetivos en materia de salud deberán estar orientados, entre otros, a establecer un programa de detección, control y tratamiento de los “efectos” de la contaminación, añadiendo que para que existan “efectos”, debe necesariamente existir una causa, y eso es lo que las autoridades no están dispuestas a reconocer. Por ello señaló que presentará una indicación tendiente a perfeccionar esta norma, en el sentido que por el sólo hecho que una persona esté incluida en uno de los catastros, independiente del origen de la enfermedad tendría derecho a ser beneficiario de las acciones de salud.

Añadió que no obstante que la proposición considera la posibilidad de ejercer un recurso administrativo, ante la autoridad administrativa competente respecto de la resolución que determine o rechace la calidad de beneficiario, la existencia de múltiples catastros, hace imperioso la consagración expresa de un recurso constitucional.

En materia educacional reiteró la necesidad de crear una beca de estudios superiores para los hijos de las personas afectadas por contaminación de polimetales.

Respecto a las acciones de vivienda, **el Honorable Senador señor Orpis** fue categórico al señalar que en la materia no cabe hablar de subsidio, ya que éste supone un ahorro previo, agregando que los afectados son personas que deben ser reparadas por el Estado, haciéndoles entrega de una vivienda de características similares a las que tenían.

El Honorable Diputado señor Vargas junto con valorar la propuesta del Ejecutivo aseveró que existe un grupo de personas que no pretenden abandonar sus viviendas, consultando quién será la autoridad que dirimirá tal situación. Asimismo, señaló que en los primeros sellados se observó que pasaba un vehículo por la calle, y el sellado quedaba al descubierto con los consiguientes problemas sanitarios.

El Honorable Senador señor Rossi señaló que aún subsisten dudas en la aplicación del proyecto, consultando qué ocurre con los sectores Industriales III y IV, los cuales originalmente iban a ser objeto de erradicación, no existiendo actualmente certeza sobre ello. Señaló que es probable que las personas afectadas efectivamente no quieran erradicarse por cuanto el valor de sus viviendas es muy superior al de las casas que les entregarán.

Asimismo, coincidió con la opinión del Honorable Senador señor Orpis, en el sentido que en este caso no es posible hablar de “subsidio”, ya que al Estado sólo le cabe reparar a las personas afectadas.

A la sesión celebrada el 2 de agosto de 2011, asistieron el Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Rodrigo Pérez Mackenna, el Ministro de Salud, doctor Jaime Mañalich y el Ministro de Medio Ambiente, subrogante, señor Ricardo Irarrázaval.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Rodrigo Pérez Mackenna efectuó una actualización del resumen entregado anteriormente, advirtiendo que existe una diferencia entre los montos señalados por la Dirección de Presupuestos y lo que efectivamente se ha ejecutado por ese Ministerio, hasta la fecha.

El Honorable Senador señor Orpis consultó acerca de la manera cómo se concretará la solución que se otorgará a las personas afectadas, señalando la necesidad de analizar el contenido de la proposición del Ejecutivo. Destacó que la propuesta gatillará cuando opere

la ley debido a que la operatoria está sujeta a la existencia de diversos catastros que se implementarán mediante Resolución de la autoridad una vez que entre en vigencia el texto legal.

El señor Ministro de Vivienda y Urbanismo señaló que hasta la fecha se han ejecutado las acciones dispuestas por un Comité de Ministros, añadiendo que lo que se requiere es una Resolución que ratifique lo obrado por esa Secretaría de Estado. Añadió que la iniciativa recoge lo que ha efectuado el Ministerio hasta la fecha, que ha consistido en la reubicación de algunas familias, la remediación o mitigación mediante la pavimentación y el cierre y sellado de calles, y eventualmente, la reparación de aquellas viviendas que no ha sido necesario erradicar.

En relación al contenido de la proposición del Ejecutivo señaló que el artículo 6° preceptúa que para implementar el Programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro que será confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la propuesta.

Aseveró que actualmente se trabaja con un catastro elaborado por el SERVIU, en conjunto con MIDEPLAN y las orientaciones que entregó el Comité Interministerial el año 2009, que básicamente establecieron la erradicación de las poblaciones de Cerro Chuño y las obras de remediación que se están efectuando.

Afirmó que es efectivo lo aseverado por el Honorable Senador señor Orpis, en cuanto a la necesidad de dictar determinadas resoluciones administrativas que validarían este trabajo y que reemplazarán al ya mencionado acuerdo interministerial. Refirió que las iniciativas son la confección del catastro, también que las familias afectadas puedan optar por alguna de las modalidades de los nuevos subsidios, a saber: la construcción en nuevos terrenos, y el subsidio para adquisición de vivienda construida.

Enseguida, **el señor Ministro** se refirió a las obras de mitigación contempladas en el artículo 13 de la proposición del Ejecutivo, que principalmente consisten en el sellado de calles a través de asfaltado y a la ejecución de proyectos de áreas verdes y los proyectos de áreas verdes, equipamiento comunitario y deportivo.

Añadió que para el caso de aquellas viviendas cuyo estudio de habitabilidad permite a las familias continuar viviendo en ellas, se contempla la entrega de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el mejoramiento y reparación de éstas.

El Honorable Senador señor Orpis manifestó tener una divergencia conceptual con la redacción del inciso segundo del artículo 12, ya que éste dispone que las familias afectadas podrán optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional existentes, expresando que en la situación que nos ocupa no cabe hablar de subsidios, ya que claramente se está en presencia de una compensación o entrega de vivienda por parte del Estado, y que, conceptualmente, el Estado procederá a efectuar

un canje de vivienda. Concluyó aseverando que es preciso cambiar la manera como se encuentra redactada la disposición, señalando que es preciso aludir a la “entrega de una vivienda”.

Por otra parte, aseveró que tampoco es apropiada la expresión “modalidad de subsidio”, puesto que el subsidio conlleva la existencia de un “ahorro previo” y que, en el futuro, tal redacción podría inducir a la Contraloría General de la República a interpretar que se debe exigir a las personas afectadas la existencia de tal ahorro. Por lo tanto, aseveró, debe reemplazarse la redacción y hablar de “la entrega de viviendas” por parte del Ministerio.

Luego manifestó su preocupación por el aspecto presupuestario, ya que el inciso segundo del artículo 14° de la propuesta del Ejecutivo, señala que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones que le competen. Expresó que siendo ésta una obligación que tendrá fuerza legal, podrá ser demandada en los Tribunales Ordinarios por los afectados, de manera que le preocupa que al no disponer de recursos para este programa extraordinario el SERVIU regional los obtenga de los recursos ordinarios que se le han entregado para dar cumplimiento a otras labores propias, debiendo efectuarse la distinción entre recursos ordinarios y extraordinarios.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Orpis** consultó si el catastro de localización a que se refiere la propuesta existe y si así fuera, solicitó la entrega del mismo a la Comisión.

Hizo hincapié en que la propuesta no considera el valor de las viviendas al momento del canje, obviando el hecho que numerosas familias efectuaron mejoras en ellas, y que también existe otro tipo de casas que no corresponde a viviendas básicas. Sobre el particular recordó el trato que la ley N° 20.385, otorgó a los afectados por la erupción del Volcán Chaitén, que permitió al Fisco pagar el valor comercial de las viviendas que tenían antes de la catástrofe, consultando si el Ministerio ha considerado avanzar en tal sentido, especialmente en el caso que el valor comercial de la vivienda supere el valor de los subsidios.

El Honorable Diputado señor Vargas sostuvo que a la ciudad de Arica se le ha asignado un monto bajo de subsidios para la vivienda, manifestando su temor por la circunstancia que este Programa, en definitiva, sea cubierto parcialmente con cargo a subsidios regulares.

Aseveró que este proyecto de ley debe, necesariamente, considerar fondos especiales para enfrentar esta anomalía que data de hace muchos años. Añadió que hay numerosos jefes de familia que pagaron la totalidad de los dividendos hipotecarios y, por lo tanto, no es lógico ni acorde a la equidad que postulen nuevamente a un subsidio.

Otro aspecto que llama su atención es la circunstancia que los afectados por polimetales deban postular a los

subsidios para reparación, en la forma que contempla el artículo 11 de la propuesta.

El Honorable Senador señor Rossi, aseveró que ha habido un cambio en la evaluación de la autoridad en relación a las viviendas afectadas que se deben relocalizar, y aquéllas que permanecerán en el mismo lugar una vez que se ejecuten las medidas de mitigación, señalando a vía de ejemplo el cambio de opinión respecto de los sectores Industriales III y IV.

Coincidió con lo aseverado anteriormente, en el sentido que en la ley debe explicitarse que no se trata de un subsidio, lo que debe hacerse extensivo al valor comercial de las viviendas, ya que los habitantes de Arica compraron una propiedad sin saber la catástrofe que ocurriría posteriormente.

La Honorable Senadora señora Alvear, consultó si existe un catastro de las personas afectadas, solicitando, en el evento que exista, se señale los criterios que se consideraron en su confección y, si no lo hay, que se indique cuáles parámetros se considerarán.

Luego preguntó dónde se relocalizará a las familias afectadas, que es un tema que preocupa sobremanera a los dirigentes de polimetales de Arica.

Aseveró que en la Comisión Mixta hay consenso en orden a que la solución que se otorgue, no puede implicar la postergación en la entrega de otros subsidios para la vivienda en la ciudad de Arica, y además, debiera hacerse con recursos extraordinarios.

El Honorable Diputado señor Baltolu expresó su coincidencia con lo planteado anteriormente, respecto a la necesidad de entregar a los afectados por polimetales una solución legislativa igual del mismo alcance que la dada a los afectados por la erupción del Volcán Chaitén.

Señaló que entiende que una persona puede tener sólo una vez un subsidio, y que no es válido entender que los afectados por polimetales entreguen sus casas como ahorro previo, puesto que no serán propietarios de dos viviendas, añadiendo que un numeroso grupo de familias no desea ser erradicada, ya que sus viviendas tienen un valor mayor que las que se les asignarán, añadiendo que existe un canje de viviendas que debe quedar reflejado en la ley.

Continuó afirmando que el Ministerio del Medio Ambiente debe identificar los lugares del polígono en que existe contaminación, ya que si existe necesariamente se habría expandido al interior de las casas que ahí se encuentran, concluyendo que en este proceso lo que existe es una compensación.

El señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo expresó que el subsidio que se otorgará no requiere ahorro previo, ya que se

puede eximir de éste cuando se trata de una asignación directa, señalando que lo mismo se hizo con los subsidios que se entregaron después del terremoto.

Añadió que esta modalidad se está aplicando en Cerro Chuño, caso en el cual los pobladores que se erradicarán han entregado sus viviendas para obtener una nueva casa, señalando que ya hay 260 viviendas con inicio de obras, además de 194 viviendas cuyas bases de licitación ya están aprobadas, y 200 que ya cuentan con terrenos que serán expropiados, aseverando que sólo hay 60 personas que no han transado su propiedad, lo que indican que las familias valoran más las nuevas propiedades que las que tenían en Cerro Chuño.

El asesor de polimetales del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, señor Gonzalo Cerda, señaló que las acciones realizadas por el Ministerio se han efectuado en base al Plan Maestro elaborado en septiembre del año 2009, y que el Catastro se hizo conjuntamente con Mideplan, se catastró todo el polígono considerando la Ficha de Protección Social de cada afectado. Agregó que en el caso de Cerro Chuño se adecuó también en relación a los planes de loteo de las poblaciones que se habían construido, efectuándose un cruce entre el catastro de familias que se encuentran viviendo en el lugar con el plano de loteo de las poblaciones existentes.

El Honorable Senador señor Orpis consultó qué acciones considera adoptar el Ministerio respecto de aquellas personas que no quieren ser erradicadas, ya que la decisión de erradicar Cerro Chuño se adoptó para la totalidad de los pobladores, preguntando si se ha considerado la posibilidad de expropiar.

A su vez, **el Honorable Senador señor Rossi** consultó que sucederá con los sectores Industriales III y IV, que según entiende, no serán erradicados, en circunstancias que en un principio se había adoptado la decisión de cambiarlos.

El señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo señaló que efectivamente en el caso señalado por el Senador Orpis se considera la expropiación; y que respecto de Industriales III y IV la idea es que se efectúe la reparación de las viviendas, y que tales medidas unidas a la ejecución de los planes de mitigación posibiliten que no sea necesaria la relocalización.

El señor Gonzalo Cerda expresó que el Plan Maestro deja abierta esta situación, dispone que hay que relocalizar familias, pero no señala que todas las familias deban ser erradicadas, puesto que si no hay una declaración de inhabitabilidad el Ministerio no puede obligar a las familias a trasladarse.

El Honorable Diputado señor Vargas precisó que los afectados de los sectores industriales III y IV no quieren abandonar sus propiedades por el alto valor de las mismas, ya que los propietarios han

realizado importantes mejoras en ellas, y por lo tanto, sus viviendas no pueden ser tasadas en \$12.000.000, sino que en el doble de ese valor.

El asesor de polimetales, señor Cerda, expresó que las familias que han consentido en la erradicación tenían casas que originalmente les costaron aproximadamente 400 unidades de fomento, agregando que las propiedades que recibirán son de un valor de 640 unidades de fomento, y que por tal razón el 90% de los propietarios ha aceptado la transacción.

Ante una consulta de la **Honorable Senadora señora Alvear** relativa a si el proyecto no afectará a terceras personas que por aplicación del programa sean privadas de sus subsidios, aseveró que este es un Programa diferente y que ello no ocurrirá.

El Honorable Senador señor Orpis, aseveró que si es así, debiera consignarse expresamente en el articulado del proyecto que este programa extraordinario no afectará a los programas normales u ordinarios del Servicio de la Vivienda y Urbanismo.

El Honorable Diputado señor Baltolu consultó la razón por la cual no se erradica a la totalidad de los pobladores de Cerro Chuño, considerando que se ha declarado como zona contaminada, lo cual, aseveró, es tan evidente que numerosas familias han abandonado y entregado su patrimonio en aras de obtener un bien superior como lo es la salud para sí, y sus familias.

El señor Ministro de Medio Ambiente subrogante, señor Ricardo Irarrázabal expresó que esa Secretaría de Estado se encuentra dedicada a obtener un excelente suministro de información para materializar las acciones contenidas en la proposición del Ejecutivo, particularmente en lo relativo a la evaluación del riesgo ambiental, y también la evaluación en las personas que se encuentran expuestas a ese riesgo.

Expresó que en tal sentido la actualización del estudio existente, entregará antecedentes más precisos en relación a los puntos de muestreo no sólo del suelo y subsuelo, sino que también de aire y agua, que es fundamental para conocer cómo interactúan los componentes ambientales, y así llevar a cabo de buena manera las acciones que le encomienda este proyecto de ley.

Refirió que la existencia de estos estudios posibilitará la dictación del decreto que, por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, determinará las zonas con presencia de polimetales, que en definitiva permitirán precisar las acciones que se realizarán en salud, vivienda y medio ambiente, según lo establece el artículo 3° de la propuesta. Agregó que lo expuesto guarda relación con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16° que dispone que como consecuencia de los estudios semestrales que realice el Ministerio del Medio Ambiente destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica, se deberán definir las zonas de riesgo y el perímetro de intervención,

así como la zona contaminada con polimetales, con el objeto de proteger la salud de los habitantes de la ciudad de Arica.

Puntualizó que el Ministerio del Medio Ambiente deberá dictar un Reglamento en relación a estos estudios, los que deberán ser permanentes, continuos, y semestrales, ya que al existir un pasivo ambiental es posible que al tomar una muestra el día de hoy no aparezcan contaminantes, situación que probablemente cambiará posteriormente debido a la existencia de ese pasivo ambiental.

Manifestó que el Ministerio comenzará los estudios en base a los últimos estudios, y que desde ya se encuentra realizando un estudio con recursos del FNDR para conectar los muestreos de aire, suelo, subsuelo y agua, y así determinar la zona de contaminación y la zona de riesgo y verificar si existe un nexo causal entre lo que es el suelo contaminado y el aire. Por ello, concluyó es vital la pronta aprobación de este proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Orpis expresó que le asisten dudas por la existencia de diversos catastros considerados en la propuesta, manifestando su inquietud por la posible colisión de unos con otros, citando el artículo 6° que alude a un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación, Reiteró que el origen del problema es la salud de las personas, que se encuentra vinculado con el territorio, vale decir si una persona vive en una zona de riesgo, lo más probable es que la persona termine contaminada, tal como sucedió en la ciudad de Arica.

Por ello consultó cuál es el catastro que prevalecerá, exponiendo que un catastro puede determinar que cierta zona no debe erradicarse por no estar contaminada, pero también puede ocurrir que a esa zona llegue a radicarse una persona que efectivamente esté contaminada, consultando cómo se resolverá la superposición de estos dos valores, añadiendo que, a su juicio, lo que debe primar es la salud.

El Honorable Senador señor Rossi, aseveró que si un paciente tiene secuelas por presencia de polimetales, debe ser catastrado y debe ser considerado beneficiario, agregando que lo que se evalúa cuando se efectúa un estudio de suelo, subsuelo, aire y agua, es una evaluación del territorio para determinar si el mismo puede ocasionar un daño a la salud, ya que cada persona tiene una respuesta diferente frente al medio ambiente, y de hecho cuando se remedia o mitiga la situación va cambiando. Afirmó que esa es la importancia del artículo 16 de la propuesta que impone al Ministerio del Medio Ambiente la obligación de realizar estudios semestrales.

Enseguida, solicito se muestre el polígono de las zonas que se erradicarán.

El Honorable Diputado señor Baltolu expresó que es preciso determinar a ciencia cierta si el polígono continúa o no contaminado, y si no está contaminado, las personas que permanezcan allí

deben practicarse nuevos estudios de salud, ya que actualmente no se sabe si los órganos internos han sido dañados. Asimismo, el Ministerio de Salud les debe entregar una credencial para que sean atendidos por los servicios especializados de salud, ya que se trata de exámenes de alto costo que no pueden financiar los afectados.

El Ministro del Medio Ambiente Subrogante, señaló que es clave entender que el Reglamento definirá una zona contaminada, una zona de riesgo y un perímetro de riesgo.

La fijación de un perímetro de riesgo tiene por objeto no sólo intervenir en zona contaminada; se trata de que también se pueda intervenir en el perímetro de riesgo, de modo que una persona afectada puede cambiar de ciudad, debiendo quedar claro que lo que importa es que se otorgue atención a las personas contaminadas.

Aseveró que esta clasificación es necesaria para que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo pueda evaluar la zona de relocalización, señalando que estas tres categorías permitirán una toma de decisiones adecuada fundada en antecedentes técnicos.

El Honorable Senador señor Orpis expresó que existe claridad en cuanto a que el decreto determinará, en términos genéricos, qué sectores serán erradicables y cuáles serán objeto de medidas de mitigación, básicamente en espacios públicos, y respecto de las viviendas particulares a través del Subsidio de Patrimonio Familiar.

Reiteró que debiera quedar consignado en la ley que el hecho que un afectado aborde el tema de la mitigación a través del Subsidio Patrimonio Familiar no lo inhibe para que, en un futuro, pueda postular a un subsidio normal,

Asimismo, manifestó su preocupación por el bajo monto del Subsidio Patrimonio Familiar solicitando que en caso de no alcanzar quede explicitado en la ley, que en tal caso, es posible aumentar su monto tal como ocurrió con las viviendas dañadas por el sismo de 2010, oportunidad en la cual en localidades muy afectadas se otorgaron subsidios de hasta 200 Unidades de Fomento por vivienda.

El señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo expresó que no hay inconveniente en que se entregue un subsidio mayor, ya que actualmente hay una disponibilidad de \$ 3 mil millones, lo que calificó como de más que suficiente.

Agregó que considera posible consignar en la ley que si el monto del subsidio no alcanza, se otorgarán los recursos necesarios para ello, ya que así se ha hecho en otras situaciones de emergencia.

El señor Ministro de Salud, doctor Jaime Mañalich, manifestó que cuando la autoridad sanitaria se encuentra frente a la necesidad de actuar ante potenciales riesgo de contaminantes existentes

por décadas, lo primero que se le ocurre es enfrentar el problema como se ha hecho en la ciudad de Arica.

Añadió que en Arica existen estudios realizados hace 3 años por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, los que no pudieron demostrar que existía daño evidente, vale decir enfermedades asociadas a la contaminación por polimetales, estos exámenes se repitieron el año 2010, mediante un estudio de la Universidad Católica, encontrándose niveles altos, sin embargo tampoco se pudo demostrar un daño evidente, ya que la muestra era relativamente pequeña.

No obstante lo anterior, el Ejecutivo decidió que era necesaria la existencia de una ley con financiamiento, con medidas concretas que permitan continuidad en las acciones a realizar.

En ese contexto, afirmó, se hace un primer esfuerzo en este proyecto de ley, estableciendo la creación de una Autoridad Coordinadora, efectuando una optimización de los recursos humanos y de los instrumentos de medición; también se pondrá en marcha un Laboratorio de Salud Ambiental; se efectuará un monitoreo permanente de la calidad del aire y del suelo, y se hará el seguimiento de las personas afectadas y de la población potencialmente contaminada.

Refirió que las acciones de salud son las siguientes: se han ingresado alrededor de 11.000 personas a estudios entre los residentes del área afectada; se han efectuado 2.700 interconsultas, lo que ha sido complejo, ya que el 28% de las mismas no concurre a la interconsulta, también se han tomado 11.000 muestras de plomo y otras tantas de arsénico, las cuales están siendo validadas por el Instituto de Salud Pública (92% procesadas).

Aproximadamente un 0,4% de las personas evaluadas presenta niveles de plomo elevado en su sangre, lo que calificó como de serio; en tanto que un 13,4% presenta altos niveles de arsénico, que es altamente cancerígeno y también se han efectuado streamings en el nivel educacional.

El Honorable Diputado señor Vargas refirió que a los ex trabajadores de Ferrocarriles del Estado, expuestos a la contaminación por polimetales procedentes de Bolivia, no se les permitió efectuarse exámenes en los servicios de salud por el hecho de ser jubilados, consultando si el señalado grupo de ex trabajadores se encontraría incluido en la proposición del Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Rossi preguntó si el Ministerio de Salud ha efectuado un trabajo interno respecto de quienes serían beneficiarios, es decir, si se ha anticipado a lo establecido en la ley que dispone que los requisitos para ser considerados beneficiarios los determinará un reglamento.

El Honorable Senador señor Orpis manifestó su preocupación no sólo por el financiamiento de las acciones de salud, sino

que por el presupuesto de todos los Ministerios involucrados, solicitando se consigne expresamente en esta iniciativa legal que en ningún caso la realización de estas acciones específicas podrá afectar a los programas ordinarios, o bien que se disponga que anualmente la Ley de Presupuestos deberá considerar los recursos para la ejecución de estos programas extraordinarios.

También consultó por la naturaleza jurídica del programa de salud a qué se refiere el numeral 1) del artículo 8° de la proposición del Ejecutivo, señalando que este debe quedar plasmado en un instrumento jurídico que otorgue la máxima certeza respecto de las acciones que incluye el programa, explicitando clara y detalladamente en qué consiste el mismo.

Enseguida, **la Honorable Senadora señora Alvear** se refirió al Informe Financiero que considera una gradualidad en los costos fiscales de las acciones de salud: es así como para el año 2011 establece un monto de \$ 2.282.322 miles; para el año 2012 la suma asciende a \$ 1.591.508 miles; para el año 2013 considera recursos por \$ 1.419.577 miles, y para el año 2014 la suma es de \$ 1.401.927 miles, consultando qué criterios se tuvo en consideración para efectuar ésta estimación plurianual. Aseveró que tal estimación es engorrosa, por cuánto es difícil prever cuándo cesarán los efectos adversos en la salud de las personas, tampoco es posible determinar cuántas mujeres contaminadas o dañadas en su salud, sin conocerlo, se embarazarán en los próximos años, reiterando que obviamente se trata de un cálculo complejo.

El Honorable Diputado señor Baltolu consultó sobre la manera de garantizar el acceso a las prestaciones de salud a la población que actualmente no presenta síntomas de contaminación y que, en el futuro, podría ser afectada por patologías asociadas a la contaminación de metales pesados.

El Honorable Diputado señor Ascencio consultó si las acciones que contempla esta ley tienen un plazo de vigencia, ya que la misma sólo considera recursos hasta el año 2014.

El señor Ministro de Salud se refirió en primer término a la inquietud planteada por **la Honorable Senadora señora Alvear**, aseverando que se optó por la dictación de una ley que asegure estabilidad en el tiempo a las personas contaminadas y a la población potencialmente afectada, añadiendo que además de los recursos presupuestados plurianualmente, el artículo 19° de la proposición establece que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de estas acciones será financiado con cargo a la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Señaló que si bien no se puede efectuar un cálculo anticipado del gasto, se ha considerado una inyección fuerte de recursos para el primer año, que incluye la creación de un laboratorio ambiental, montaje de maquinaria, traslado de profesionales, análisis de orina y sangre, screamings, etc., agregando que en la medida que se

determine correctamente a los beneficiarios el número total de personas a las que se debe hacer seguimiento disminuirá, y de ello da cuenta este presupuesto plurianual decreciente.

Expresó que en base a la experiencia acumulada es posible avanzar en acotar aún más quienes son los beneficiarios, y respecto de las acciones que incluye el programa de salud afirmó que se mantendrá un tamizaje en un muestreo de niños; se considera también a los ex trabajadores de Promel S.A. y a los de Ferrocarriles del Estado, aseverando que se efectuarán 2.500 estudios epidemiológicos y se mantendrán las mediciones en los alimentos de consumo habitual en la Región y mediciones en agua potable, suelo y aire.

El Honorable Senador señor Orpis expresó que precisamente porque es difícil efectuar una proyección del gasto, en el tema del tratamiento médico se debe explicitar claramente cuáles son las acciones médicas que se incluyen en aquél, expresando que si un tratamiento requiere traslado a centros especializados que no existen en la Región, el programa necesariamente debe explicitarlo, y de esta manera se obtendrán los recursos del Tesoro Público para llevar a cabo estas acciones.

El Honorable Diputado señor Baltolú requirió información sobre el tipo de soluciones y acciones que considera el programa de salud. Asimismo consultó respecto a la situación de las personas contaminadas que se encuentran adscritas al régimen previsional de las Fuerzas Armadas, preguntando si ellas serán consideradas como beneficiarias.

Sobre el particular **el señor Ministro de Salud** afirmó que esta ley beneficiará a aquellas personas que padecen de enfermedades o malformaciones que la ciencia médica estima como asociadas a la exposición a polimetales, y en ese sentido no podría ser reclamable un beneficio que no guarda relación alguna con el riesgo vinculado a la dicha exposición.

Respecto a cómo operará esta ley en relación a personas afectadas que pertenezcan al régimen previsional de las Fuerzas Armadas, aseveró que serán beneficiarias de los programas y acciones contempladas en esta ley en la medida que hayan sido o sean afectadas por exposición a polimetales.

La Honorable Senadora señora Alvear concluyó expresando que debe contemplarse con mayor especificidad en el proyecto las atenciones y programas que se llevarán a cabo, de manera que los recursos para la ejecución de tales acciones se provean anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

- - -

En sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2011, expuso el Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas.

El señor Subsecretario expresó que la proposición del Ejecutivo en materia de acciones de salud, contempla tres áreas, las cuales pretenden focalizar e intensificar las acciones en niños contaminados, con el propósito de contrarrestar el nivel de daño y de secuelas que presentan, éstas abarcan los siguientes aspectos:

1) Aquella destinada a realizar acciones de reforzamiento para alumnos con rendimiento deficiente que sean beneficiarios de esta ley. Señaló que en la comuna de Arica de un universo de 52.000 estudiantes existe un número de 12.000 que se considera prioritarios, señalando que éstos últimos presentan dificultades de aprendizaje.

Agregó que en tal contexto el programa Habilidades para la Vida, dirigido a niños y niñas del Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia y los Escolares de primer ciclo básico, tiene por objeto disminuir los daños en la salud mental, elevar las competencias y habilidades personales a fin de contribuir al éxito en el desempeño escolar. Refirió que este es un Programa que busca una intervención psico-social integral en conjunto con psicólogos y apoderados e involucra a la familia para dar un desarrollo que impida el abandono y la deserción escolar.

Señaló que en este aspecto también se incluye el Programa de Alimentación Escolar PAE, que considera una minuta especial de alimentos ricos en nutrientes, tales como calcio y proteína para paliar los efectos de los metales pesados, aclarando que este programa regirá a partir del año 2012, puesto que este año no se alcanzó a modificar las bases de la licitación.

2) Implementación de un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación, que permita entregar herramientas pedagógicas a los docentes para reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados por esta ley.

3) Focalización en los alumnos afectados de asistencia brindada por los distintos programas que promueve la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Enseguida hizo entrega de una Minuta que contiene un detalle de la implementación de los señalados Programas, desglosados por establecimiento educacional, y que se anexa como parte integrante de este informe.

El Honorable Senador señor Orpis, expresó que en ningún momento escuchó que el señor Subsecretario hiciera referencia a la existencia de un daño permanente en los niños, agregando que los programas a que aludió son comunes para todos los establecimientos educacionales, manifestando que es preciso crear programas focalizados al daño de los niños afectados.

Agregó que en la materia lo relevante es efectuar un chequeo que permita conocer el daño cognitivo y neurológico de los estudiantes afectados, ya que siempre presentarán una desventaja respecto de los demás niños del país y, en esa perspectiva, expresó que es necesario la creación de una beca para educación, especialmente para educación superior.

El Honorable Diputado señor Vargas coincidió con las aseveraciones del Honorable Senador señor Orpis, manifestando que no divisa un trato especial para estos alumnos y que solamente se les aplicará los programas regulares de todos los colegios. También puso énfasis en la necesidad de instaurar una beca, especialmente para la educación superior.

El Honorable Senador señor Rossi afirmó que los aspectos educativos en las políticas reparatorias siempre han estado descuidados, manifestando temor de que ello se repita en esta ocasión. Afirmó que si bien pueden existir programas nacionales que tengan un impacto positivo en niños con problemas de aprendizaje derivados de la exposición a polimetales, es necesario considerar la aplicación de programas educativos de mayor especificidad.

Enseguida consultó sobre el número de beneficiarios, los requisitos para ser calificado como tales, la cantidad de recursos considerados para programas educativos especiales, y cuál sería la cobertura a partir del año 2012, agregando que los datos que se observan en la Minuta entregada por el señor Subsecretario guardan relación con los programas ordinarios ya existentes.

Agregó que considera de la máxima importancia la aplicación de programas especializados que respondan efectivamente al daño que se ha provocado en la parte cognitiva de los estudiantes.

El señor Subsecretario de Educación, procedió a dar respuesta a las inquietudes expuestas.

Expresó, en primer término, que efectivamente lo que ha planteado son programas nacionales y que el Ministerio de Educación tiene conciencia de la necesidad de reforzar y generar acciones especiales, atendidas las características de estos alumnos. Aseveró que el Ministerio no cuenta con una evaluación que le permita afirmar si el daño será permanente o transitorio, coincidiendo en la necesidad de efectuar tales evaluaciones y determinar el grado de intervención que es necesario llevar a cabo.

Agregó que no es fácil separar el nivel del daño o la dificultad que presenta el niño, ya que no se puede establecer cuánto es el porcentaje del daño que corresponde a exposición a metales pesados y cuánto es consecuencia de otros factores, o bien del entorno.

Respecto a la creación de una beca especial que considere estudios superiores aseveró que es una materia que el Gobierno está dispuesto a considerar.

El Honorable Senador señor Navarro señaló no entender las razones por las cuales se hace una evaluación separada de daños, en circunstancias que es deber del Estado garantizar las mejores condiciones de salud independiente de cuál sea el origen del daño o enfermedad del afectado, debiendo el Estado otorgar una atención integral.

- - -

En sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, la Comisión Mixta recibió en audiencia a los dirigentes vecinales de las zonas afectadas en la Comuna de Arica, a objeto de escuchar sus planteamientos en torno a la proposición efectuada por el Ejecutivo.

La dirigente vecinal de la comuna de Arica, señora Myriam Aguirre, expuso las principales observaciones al estado de avance del Programa Maestro de Intervención en Zonas con Presencia de Polimetales en la ciudad de Arica. En primer término, objetó el estudio epidemiológico donde se destaca a la ciudad de Arica como la segunda más contaminada del país, puesto que no se consideró una variable relevante, como son las malformaciones congénitas, además, el estudio cuestionado, afirmó, confunde a la opinión pública porque no aclara que la ciudad no es la contaminada, sino ciertos sectores de ella.

Asimismo, el informe indica que se están efectuando los exámenes médicos pertinentes a la población, no obstante, ellos no reflejan la relación de causalidad respecto de la contaminación. En Arica, sostuvo, los médicos del Centro de Atención Integral afirman que las enfermedades no se relacionan con la contaminación, contrariando lo asegurado por el profesor señor Andrei Tchernitchin, quien expresa que las enfermedades que padecen los pobladores de los sectores afectados son causadas por la contaminación existente en el lugar.

En el ámbito educacional, manifestó que existía un compromiso inicial con los menores asistidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para la entrega de una colación adicional, lo que a la fecha no se ha cumplido. De igual forma, se aseguró en su momento, la entrega de becas a las personas que ingresaran a la educación superior, sin exigírseles un nivel de excelencia académica, sino tan sólo la aprobación de cada una de las cátedras respectivas, justificado principalmente, en los daños motrices causados por la contaminación que impediría en algunos casos, un rendimiento óptimo.

En materia de vivienda, hizo ver la existencia de falencias en el sistema de beneficios, en especial, porque los otorgados son inferiores en calidad a los inmuebles que los afectados poseen en la actualidad, no habiéndose considerado las inversiones efectuadas por cada uno de ellos en sus respectivas propiedades. Asimismo, manifestó que se ha generado un clima de molestia entre los vecinos por las diferencias surgidas entre quienes aceptaron inicialmente el beneficio y aquellos que persistieron en la obtención de una casa, en vez de un departamento. De esta forma, los que optaron por la primera solución quedaron en una

situación de desmedro respecto a las actuales viviendas que se ofrecen entregar, las que serían de mejor calidad.

Por otra parte, si bien reconoció que se han efectuado inversiones en los distintos sectores afectados, hizo presente que en algunos casos han resultado infructuosas, como los trabajos de fitorremediación donde se utilizaron químicos derivados de la caña de azúcar, que encapsulan los tóxicos y que son aptos para zonas secas. Sin embargo, inesperadamente precipitó en Arica, lo que tornó inútil el gasto.

También indicó que en el informe de avance se señalan adelantos en sectores como Villa Alborada, que aún no han sido intervenidos, ni remediados ni mitigados.

En otro ámbito, lamentó que a la fecha no se les haya dado a conocer el estudio efectuado por el laboratorio especializado, pese a haberse efectuado el año 2009. Más aún, apuntó, dicho informe fue modificado sin la autorización respectiva. Tampoco fue considerado, añadió, el estudio elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile.

Finalmente, se refirió al programa de Atención a la Primera Infancia, denominado Tesoro Mío, el que fuera presentado por los distintos dirigentes vecinales, y que, según el mismo estado de avance, indica que el programa se elaboró para atender niños del sector afectado. En efecto, declaró, existe una sede en el sector, pero que fue construida por los propios vecinos, y no como consecuencia del programa que se informa. Es más, afirmó, las actuales dependencias sólo están en obra gruesa, ya que no se ha efectuado ningún trabajo de terminación.

La dirigente vecinal de la comuna de Arica, señora Patricia Solano, a su turno, agradeció a los parlamentarios y demás autoridades la oportunidad para exponer la problemática que los aqueja, pero acotó que parte importante de los avances informados, específicamente en infraestructura urbana, aún no se han concretado.

Al mismo tiempo, corroboró lo manifestado por la señora Aguirre, en cuanto a que la examinación médica de los pobladores de las zonas afectadas no se ha llevado a cabo, sino simplemente se han hecho controles de rutina sin mayor profundidad.

Por último, respecto a la erradicación de las poblaciones Los Industriales III y IV, no estuvo de acuerdo con aquellos que sostienen que esos sectores no están contaminados, ya que tal vez no existan documentos que así lo acrediten, pero las enfermedades que sufren los vecinos de los sectores mencionados, dan cuenta de lo contrario.

El dirigente de los trabajadores de la empresa Promel, señor Arturo Flores, sostuvo por su parte que las personas que desempeñaron labores en las empresas del sector que causaron contaminación, han sido excluidas del informe que se analiza en esta sesión. El grupo de trabajadores que representa fue derivado a la mutual de seguridad como aplicación de la ley de accidentes del trabajo y

enfermedades profesionales, sin existir un catastro de las personas involucradas. Añadió que mediante Ordinario N° 14.411 se comunicó que si a los trabajadores examinados no se les detecta plomo u otro metal pesado, los costos médicos serán de su cargo, instructivo con el cual se mostró en total desacuerdo.

La dirigente vecinal del sector Los Industriales I, señora Sonia Araya, compartió las opiniones vertidas por los demás dirigentes, y a su vez, consultó por la situación de los vecinos que no serán erradicados, planteando la posibilidad de que en su lugar, se otorguen beneficios para el mejoramiento de viviendas, pavimentación de calles, incorporación de productos vegetales que captan los agentes contaminantes existentes en el suelo, entre otros.

La dirigente vecinal del sector Los Industriales III, señora Marta Quisbert, por su parte, puso énfasis en el mejoramiento de los espacios públicos del sector que representa, indicando que el estado de avance informa la aprobación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de un presupuesto por \$191.000.000.- de pesos para la ejecución de los trabajos de pavimentación, instalación de arbustos, macetas, cubos y cilindros de hormigón, bolardos, postes tipo pagoda y luminarias. Lamentablemente la ejecución de las obras aprobadas, señaló, no fue lo solicitado por los vecinos del sector, quienes aspiraban a ser erradicados del lugar, debido a las enfermedades provocadas por la contaminación.

La dirigente vecinal de la comuna de Arica, señora Nancy Montecinos se mostró desilusionada por la ausencia de propuestas definitivas para solucionar los problemas que afligen a los vecinos de las zonas contaminadas, luego de tanto tiempo transcurrido desde el inicio de la discusión del presente proyecto de ley, por tal motivo solicitó a los señores parlamentarios darle prioridad a la tramitación de la iniciativa legal para evitar así, que las personas afectadas sigan sufriendo las consecuencias de la contaminación.

La dirigente vecinal de la comuna de Arica, señora Juana Jara, declaró que en reunión sostenida el 27 de septiembre del presente año, S.E. el Presidente de la República pudo constatar in situ la situación de los vecinos de las localidades afectadas, manifestando su interés en la implementación de medidas para resolver la problemática, sin embargo, el medio idóneo para ello, acotó, es la aprobación de la iniciativa legal en discusión, por lo que pidió a los señores parlamentarios y autoridades involucradas poner el máximo esfuerzo en concluir a la brevedad la tramitación del presente proyecto de ley.

La dirigente vecinal de la comuna de Arica, señora Beatriz Suarzo, ratificó lo expresado por los demás dirigentes y agregó que el daño es de tal magnitud, que la mayoría de las personas adultas afectadas se ve imposibilitada de desempeñar un trabajo remunerado, razón por la cual demanda del Estado, a través de sus representantes, la concesión de beneficios que compensen los perjuicios ocasionados.

La dirigente vecinal del sector Los Industriales II, señora Cristina Sáez, concordó con lo manifestado por los otros representantes e insistió en la necesidad de ser erradicados del lugar porque consideró como única solución viable para terminar con la contaminación que afecta a la población, abandonar el sector en que habitan y ser reubicados en un ambiente saludable para todos.

La dirigente vecinal del sector Los Industriales I, señora Rosa Medina, reiteró lo declarado por los demás representantes e instó a las autoridades del Ejecutivo a trabajar en conjunto con los sectores vecinales, ya que son los pobladores afectados quienes conocen mejor las necesidades de la comunidad.

La dirigente vecinal del sector La Alborada, señora Trinidad Segovia, preguntó por la posibilidad de reunirse en un período próximo, con todos los representantes de los ministerios involucrados en la solución del conflicto que les atañe, lo que facilitaría el despacho del presente proyecto de ley, con los consiguientes beneficios que ello implicaría para la ciudadanía.

El Honorable Senador señor Rossi solicitó a la Comisión sostener una reunión con los Ministros sectoriales para estudiar la implementación de las medidas solicitadas por los vecinos, ya que hizo presente que algunos de los beneficios solicitados están fuera del alcance del proyecto de ley que se debate.

El Honorable Senador señor Orpis, a su turno, destacó la exposición efectuada por los distintos representantes de la comunidad local, lo que calificó como necesario para cerrar el debate antes de la votación particular de la iniciativa legal. Puso de manifiesto también, que el proyecto original ingresado a la Honorable Cámara de Diputados sólo delegaba facultades en el Presidente de la República para tomar las medidas necesarias que mitigaran los efectos de la contaminación en las localidades de la ciudad de Arica, pero no implementaba medidas concretas, como sí lo pretenden las modificaciones introducidas durante el trámite parlamentario.

La Honorable Senadora señora Alvear retomó la solicitud efectuada por la señora Segovia, consultando al representante del Ejecutivo por la viabilidad de programar una reunión de trabajo entre los señores Ministros y los dirigentes vecinales para tratar las medidas necesarias que absorban las inquietudes de la comunidad.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, señaló comprender las preocupaciones de los vecinos, pero solicitó separar la discusión del Plan Maestro de Contingencia y Mitigación y el proyecto de ley en estudio. Preciso además, que una parte importante de los compromisos asumidos por el Ejecutivo se han cumplido, lo que se ha reflejado, argumentó, en los beneficios que se han incorporado a la iniciativa legal en debate. Por otro parte, con respecto a las apreciaciones que se han vertido sobre el Plan, aclaró que las obras no se han efectuado porque los recursos sólo fueron

aprobados el 12 de agosto del año 2011, proyectándose la finalización de las mismas, recién a fines del mes de febrero del año 2012.

Asimismo, se comprometió a comunicar a los señores Ministros la petición formulada por Su Señoría, sin embargo, expresó, la realización de una posible reunión dependerá de la agenda de cada autoridad.

Finalmente, respecto a los beneficios en materia de vivienda y educación para los vecinos afectados en la ciudad de Arica, puntualizó que el Ejecutivo se compromete a la creación de un subsidio especial para la postulación a viviendas, que se denominará Subsidio Polimetales de Arica, que exigirá ciertas condiciones, pero no requerirá ahorro previo de los solicitantes. En segundo término, indicó que se incorporará en el presente proyecto de ley, una beca especial para estudios de educación media y superior, cuyo contenido y forma se señalará en un reglamento que se dictará al efecto.

El Honorable Diputado señor Baltolu concordó con la solicitud planteada al Subsecretario, y expresó su confianza en las gestiones que se efectuarán con cada uno de los ministerios para concretar la reunión con los dirigentes vecinales de Arica. Igualmente, consideró indispensable suspender la ejecución de las obras paralelas que se están desarrollando en la ciudad, hasta la implementación total del Plan Maestro de Contingencia y Mitigación, ya que a la fecha se han realizado trabajos parciales que no logran el beneficio requerido por la comunidad, distrayendo recursos económicos y humanos.

El Honorable Senador señor Horvath solicitó a su vez, que al momento de la discusión particular del presente proyecto de ley, asistan los señores Ministros del sector atingente a cada propuesta concreta, lo que permitiría una discusión más fluida de cada uno de los temas.

- - -

En sesión celebrada el 18 de octubre de 2011, la señora Presidenta de la Comisión Mixta, Honorable Senadora señora Soledad Alvear, recordó que en la sesión anterior expusieron los dirigentes de polimetales de la ciudad de Arica, quienes hicieron presente a la Comisión Mixta las observaciones, dudas y reparos que les merecía la proposición del Ejecutivo.

Enseguida, consultó al señor Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado si los Ministerios involucrados habían recogidos las observaciones señaladas.

El Subsecretario, señor Claudio Alvarado manifestó que el Ejecutivo ha recogido los planteamientos y observaciones efectuadas tanto por los Honorables integrantes de esta Comisión Mixta, como por los dirigentes vecinales, a los que se referirá a continuación:

Se enviará una nueva redacción al texto de los artículos 10° y 13° de la proposición del Ejecutivo, que dicen relación con las acciones en materia educacional, de vivienda y de mitigación.

Señaló que en lo relativo al diagnóstico sobre el daño cognitivo de los estudiantes afectados por contaminación, la propuesta que se formalizará próximamente, considera incorporar un nuevo numeral 3) al artículo 10°, que contempla la realización de estudios realizados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud, que permitan detectar el daño y el grado de afectación experimentado por los alumnos beneficiarios de esta ley.

Enseguida, refirió que también se establecerá un Programa Especial de Becas de Mantención para alumnos de enseñanza media y superior, denominado Beca Polimetales de Arica. Agregó que un reglamento expedido a través del Ministerio de Educación determinará los requisitos, condiciones y procedimiento de adjudicación de la beca en cuestión. Recordó que esta materia obedece a una petición expresa de la Comisión Mixta, que el Ejecutivo en su oportunidad acogió parcialmente, que se ha replanteado al ministerio sectorial, acogándose en su totalidad.

En materia habitacional, la propuesta que se someterá a consideración de la Comisión Mixta incorporará un artículo 13°, nuevo, mediante el cual se crea el Subsidio Habitacional Polimetales de Arica, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante. Un Reglamento expedido a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará los requisitos, condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación del subsidio en cuestión.

El referido subsidio se asignará directamente a las familias beneficiarias de las acciones en materia de vivienda y urbanismo señaladas en esta ley, facultando a las mismas para optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización hacer efectivas las opciones adoptadas.

La nueva proposición del Ejecutivo, aseveró, considerará la entrega de un subsidio especial, para el mejoramiento y reparación de viviendas cuyas condiciones permitan su habitabilidad, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Concluyo **el señor Subsecretario** señalando que, en definitiva, la nueva propuesta da efectiva solución al tema de las Becas, a la vez que precisa que los subsidios, tanto el Subsidio Habitacional Polimetales de Arica como el Subsidio de Habitabilidad, no requerirán ahorro ni concurso previo.

El Honorable Diputado señor Vargas reiteró que el monto del subsidio no alcanza para el recambio de aquellas casas de un valor mayor, solicitando se considere tal situación y se otorgue un monto mayor al de los subsidios ordinarios.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Orpis**, se refirió al artículo 1° del Título I de la proposición del Ejecutivo, que establece el ámbito de aplicación de las acciones que contempla la ley, el que se circunscribe sólo a la ciudad de Arica. En tal sentido, señaló, que la aplicación debiera efectuarse a la Región de Arica y Parinacota, puesto que en la Provincia de Parinacota, comuna de Putre, se ubica la localidad de Copaquilla, lugar en que se depositaron polimetales y gran cantidad de cianuro.

Añadió que el tema de la localidad de Copaquilla es delicado por cuanto ésta se ubica en el Valle de Azapa, que podría contaminar el cultivo de verduras, afectando en definitiva también a la ciudad de Arica, por lo que concluyó señalando que es necesario proceder a su remediación.

El Honorable Diputado señor Vargas aseveró que la situación de Copaquilla es altamente riesgosa, puesto que ahí se acopiaron toneladas de diversos polimetales, cianuro y otras sustancias por parte de Promel S.A., las que se encuentran depositadas en una quebrada al costado del afluente del Río San José, de manera que si no hay remediación cualquier lluvia fuerte haría caer estos depósitos a las aguas de la ciudad de Arica.

El señor Subsecretario aseveró que transmitirá esta inquietud a los Ministerios de Salud, Medio Ambiente, y Vivienda y Urbanismo, agregando que no está en condiciones de pronunciarse sobre la materia, aseverando que si bien comparte el criterio de los Honorables señores parlamentarios, es necesario conocer previamente si los Ministerios sectoriales disponen de evaluación y estudios, y cuál sería la complejidad y la dimensión del tema para adoptar una decisión.

Refirió que todos los planes y programas considerados en la proposición del Ejecutivo corresponden a los contenidos en los planes y programas de mitigación que se aplican en la ciudad de Arica, los que se pretenden consagrar en un cuerpo legal, como lo solicitó la Comisión Mixta, evitando así eventuales actos discrecionales.

Enseguida, se efectuó un breve análisis del artículo 2° de la proposición, que dispone que un reglamento, expedido a través del Ministerio de Salud, establecerá los criterios, requisitos y procedimientos para determinar a los beneficiarios de las acciones del programa establecido por la presente ley. A su vez, el inciso segundo de la norma establece que la resolución que determine o rechace la calidad de beneficiario de las acciones del programa, será reclamable conforme a lo señalado en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

El Honorable Senador señor Horvath recordó que en un comienzo las autoridades sectoriales cuestionaron el estado de salud de las personas afectadas, e incluso la compararon con la de la población de la ciudad de Antofagasta, que corresponde a una zona minera, por lo tanto, agregó, no le parece apropiado entregar únicamente al

Ministerio de Salud la facultad de determinar los criterios y requisitos para acceder a la calidad de beneficiario.

Por su parte **el Honorable Senador señor Orpis** manifestó su desacuerdo en orden a que la calidad de beneficiario quede sujeto a lo que determine un Reglamento, señalando que tal calidad debe quedar definida en la ley. Para ello propuso se considere como tal a los habitantes de Arica y Parinacota que hayan mantenido dicha condición por 10 años continuos o discontinuos; a los propietarios de vivienda incorporados por la Autoridad Coordinadora en el catastro respectivo, y también, a quienes hubieren mantenido una relación laboral con las empresas que internaron o transportaron estos desechos tóxicos y que, debido a su trabajo, se vieron expuestos a la contaminación.

Enseguida, señaló que sin perjuicio de los recursos que se establecen en la Ley de Procedimientos Administrativos para quienes hayan quedado al margen de la calidad de beneficiario, es preciso consignar que las personas siempre podrán recurrir a la justicia ordinaria.

La Honorable Senadora señora Alvear aseveró coincidir con los planteamientos anteriores, afirmando que es complejo entregar a un Reglamento dictado por una sola autoridad la determinación de los requisitos para ser beneficiario.

No obstante lo anterior, agregó que si bien la determinación en la ley de la calidad de beneficiario otorga una mayor certeza, también presenta inconvenientes, puesto que si no se cubriera todos los hipotéticos casos que pudieren ocurrir, o si apareciera una categoría de personas afectadas por la exposición a polimetales que no estaba considerada, sólo cabría proceder a modificar el texto legal.

Ejemplificó sus aprensiones personificándolas en una mujer que hubiere vivido menos de 10 años en la zona contaminada, que luego se traslada a otra región, posteriormente se embaraza y su hijo nace con malformaciones o presenta problemas atribuibles a la exposición de la madre a los polimetales.

El Honorable Senador señor Orpis reiteró que es preciso, al menos, incluir a quienes mencionó anteriormente, señalando que, en todo caso, deja abierta la propuesta a otras situaciones que surjan durante el análisis del proyecto.

El Honorable Senador señor Horvath señaló que la ley debiera consignar los criterios que debe considerar el Reglamento para establecer la calidad de beneficiario, sin señalar taxativamente quiénes tienen tal calidad.

A su vez **el Honorable Senador señor Orpis** señaló que otra opción sería la de establecer que el Reglamento considere el conjunto de situaciones que refirió anteriormente.

El Honorable Diputado señor Ascencio coincidió con lo planteado anteriormente, señalando que actualmente existe un universo de aproximadamente 12.000 potenciales beneficiarios, manifestando su inquietud por el hecho que se entregue al arbitrio de una autoridad la fijación de los requisitos y que eventualmente ello incida en una cantidad menor de beneficiarios.

El Honorable Senador señor Navarro criticó la ausencia de normas referidas a la disposición final de los residuos, ya que su mantención en el lugar donde actualmente se encuentran constituye un riesgo para la salud de la población, y podría ocasionar mayor contaminación en aire, suelo y agua.

Además, señaló que este es un programa que se ejecutará durante al menos una década, siendo partidario que la ley señale quién es la Autoridad Coordinadora, que en su opinión debiera tener el rango de Ministro de Estado.

El Subsecretario, señor Alvarado señaló que el Ejecutivo no ha determinado aún en la propuesta quién es la Autoridad Coordinadora con el propósito de escuchar las sugerencias de la Comisión Mixta.

El Honorable Diputado señor Baltolu señaló que es necesario considerar el universo de los beneficiarios particularmente en los temas de salud y de educación, ya que las materias de vivienda y medioambientales se resuelven de una sola vez. Refirió que es preciso explicitar los beneficiarios en salud, agregando que se debe incluir expresamente a personas contaminadas afectas al régimen previsional de las Fuerzas Armadas, y también a aquellos ex trabajadores, que son atendidos por mutuales, los que actualmente no son considerados en estos programas.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Orpis** se refirió al artículo 4°, relativo a la Autoridad Coordinadora, señalando que sus inquietudes van más allá del grado jerárquico que se le asigne, aseverando que si bien el proyecto le entrega la facultad de coordinar los servicios públicos, nada dice respecto ante quién responden éstos últimos, debiendo otorgarse a la Autoridad Coordinadora competencia para exigir responsabilidades. Al mismo tiempo la Autoridad Coordinadora debe ser responsable del cumplimiento eficaz del Plan y, por lo tanto, se la debe dotar de potestad ejecutora.

La Honorable Senadora señora Alvear estimó que la Autoridad Coordinadora no debiera ser parte de una entidad ejecutora, agregando que le parece conveniente que se radique en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, atendida la naturaleza de las funciones que desarrolla este Ministerio.

A objeto de avanzar en la tramitación del proyecto, la Comisión Mixta acordó que los integrantes de la misma envíen sus sugerencias en relación al articulado a la Secretaría de la Comisión Mixta,

con el propósito de que éstas sean remitidas al Ejecutivo para su análisis y respuestas.

En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2011, el Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, señaló que recibidas las observaciones y sugerencias de los Honorables señores integrantes de la Comisión Mixta, el Ejecutivo ha efectuado, mediante Mensaje N° 438-359, de fecha 10 de diciembre de 2011, una nueva proposición para resolver la discrepancia surgida entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto, cuyo texto es del siguiente tenor:

“TÍTULO I DEL PROGRAMA DE ACCIÓN

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objetivo establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Un reglamento, expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establecerá los criterios, requisitos y procedimientos para determinar a los beneficiarios de las acciones del programa establecido por la presente ley.

El reglamento a que alude el inciso anterior deberá ser dictado dentro de 6 meses contados desde la publicación de la presente ley.

La resolución que determine o rechace la calidad de beneficiario, será reclamable ante la autoridad competente conforme lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°.- Zona con presencia de polimetales. Para efectos de esta ley, se entenderá como zona con presencia de polimetales como aquella zona geográfica o territorio específico contaminado o en situación de riesgo de contaminación por polimetales, emplazada geográficamente en la comuna de Arica.

El Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito por el Ministerio de Salud, determinará la zona con presencia de polimetales, utilizando los estudios ambientales aludidos en el artículo 15° de esta ley como antecedentes fundantes.

TÍTULO II DE LA AUTORIDAD COORDINADORA

Artículo 4°.- Autoridad Coordinadora. El Presidente de la República, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designará a una Autoridad Coordinadora, quien será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de todos los programas establecidos en la presente ley, así como ejecutar la coordinación de las tareas que, en el ámbito de la presente ley, correspondan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente, así como de los servicios públicos creados por ley, para el cumplimiento de sus respectivas funciones administrativas, que operen en la Región de Arica y Parinacota.

Artículo 5°.- Facultades de la Autoridad Coordinadora. Para llevar a cabo su cometido, se faculta a la Autoridad Coordinadora para efectuar las siguientes acciones:

1) Realizar acciones de coordinación que permitan optimizar y garantizar el uso de los recursos materiales y humanos aportados por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley, proponiendo para ello medidas concretas a las autoridades competentes dentro del marco que las leyes disponen;

2) Evaluar los instrumentos, resultados y estado de ejecución de las diversas medidas, así como de las actividades llevadas a cabo por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley;

3) Generar un fluido intercambio de información y datos de los servicios e instituciones reseñados, respecto de las actividades y medidas implementadas en la materia;

4) Coordinar y velar por la ejecución eficaz de las acciones desplegadas por los diversos organismos y servicios públicos, en cuanto a los objetivos, propósitos, tareas, acciones y medidas a implementar y que se ejecuten en el ámbito del plan establecido por esta ley;

5) Establecer, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, canales de coordinación con la Municipalidad de Arica, a fin de concertar planes, programas y acciones que resulten necesarios en el ámbito de esta ley.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en esta ley, la Autoridad Coordinadora podrá instruir a los respectivos Ministerios, Intendencia y Secretarías Regionales Ministeriales, para que en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento cabal a los objetivos de la presente ley.

Las autoridades señaladas en el inciso anterior deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones de coordinación emanadas de la Autoridad Coordinadora.

Artículo 6°.- Catastro. Para lograr la implementación del programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación por polimetales.

Mediante el catastro se evaluarán e identificarán las acciones específicas del programa que se establecen mediante esta ley que recibirán cada uno de los beneficiarios.

TÍTULO III DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°.- Acciones en materia de salud. El Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de las personas;
- 2) Determinar la realización de estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por Polimetales en la comuna de Arica;
- 3) Mantener actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos, en el ámbito de sus competencias; y,
- 4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 8°.- Objetivo de las acciones de salud. Las acciones en materia de salud deberán estar orientadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- 1) Implementar un programa de detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación en la población afectada; y,
- 2) Generar una base de datos que registre la información que permita determinar y conocer las características de los daños producidos por la contaminación en las personas afectadas, así como especificar la patología y los efectos transgeneracionales de largo plazo en la salud de las personas afectadas.

Artículo 9°.- Programa de seguimiento de salud. Las personas afectadas por la contaminación serán incluidas en un programa de seguimiento de su estado de salud.

Artículo 10°.- Acciones en materia educacional. El Ministerio de Educación, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Propender que se lleven a cabo acciones de reforzamiento para aquellos alumnos con rendimiento deficiente beneficiarios del plan que se establece mediante esta ley. En tal sentido, se deberá prestar atención pedagógica a los alumnos beneficiarios, la realización de clases de reforzamiento educativo, así como el seguimiento de su rendimiento estudiantil, con el objeto de fortalecer sus competencias de aprendizaje, emocionales y sociales;

2) Implementar un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación, que permita entregar herramientas pedagógicas a los docentes en cuestión para reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados por esta ley;

3) Realizar estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación por polimetales ha provocado en los alumnos beneficiarios de esta ley. Los estudios en cuestión, serán realizados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud;

4) Establecer un Programa Especial de becas de mantención para alumnos de enseñanza media y superior, denominado Beca Polimetales de Arica. Un reglamento dictado al efecto, expedido a través del Ministerio de Educación determinará los requisitos y condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación de la beca en cuestión;

5) Focalizar en los alumnos afectados la asistencia que brindan los distintos programas asistenciales que promueve la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y,

6) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia, en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 11°.- Acciones en materia de Vivienda y Urbanismo. Las prestaciones en materia de vivienda y urbanismo consistirán en la relocalización de familias, reparación de viviendas y ejecución de proyectos de barrio que apunten a la remediación de las zonas con presencia de polimetales.

Una resolución conjunta del Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Vivienda y Urbanismo señalará las zonas y las acciones específicas que se llevarán a cabo en conformidad a lo señalado en este artículo.

Artículo 12°.- Catastro de familias a relocalizar. Una vez dictada la resolución aludida en el artículo anterior, se procederá a determinar el universo de familias afectadas a través de un catastro confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Artículo 13°.- Subsidio Especial Habitacional Polimetales de Arica. Se asignará a las familias afectadas por polimetales de Arica que serán objeto de relocalización un subsidio especial, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Una resolución dictada al efecto, expedida a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, determinará los requisitos, condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación del subsidio en cuestión.

Con todo, el subsidio habitacional aludido en el inciso anterior se asignará directamente a las familias beneficiarias de las acciones en materia de vivienda y urbanismo señaladas en esta ley.

Las familias afectadas podrán optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización hacer efectivas las opciones adoptadas.

Artículo 14°.- Programa de mejoramiento de barrios. Las zonas de emplazamiento de las viviendas afectadas que no sean objeto de relocalización serán beneficiadas mediante el programa de mejoramiento de barrios.

El programa de mejoramiento de barrios consistirá en la realización de las siguientes acciones:

- 1) Remediación y sellado en calles y veredas a través de asfaltado y obras con adocreto; y,
- 2) Ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo.

Asimismo, en el caso de las viviendas que no sean objeto de relocalización, que presenten un grave y manifiesto deterioro, se les entregará un subsidio especial para el mejoramiento y reparación de sus viviendas, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Artículo 15°.- Organismo ejecutor de las acciones de vivienda y urbanismo. El conjunto de acciones de vivienda y urbanismo dispuestas en este título serán ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 16°.- Estudios ambientales. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto,

realizará semestralmente estudios destinados a evaluar el riesgo ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona con presencia de polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

Un reglamento expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente establecerá las definiciones, plazos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de riesgo ambiental frente a la presencia de sustancias químicas y otros contaminantes en la zona con presencia de polimetales.

Artículo 17°.- Estudios para determinar exposición a contaminantes. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona contaminada por polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo prestará su colaboración a la Autoridad Coordinadora en la ejecución armónica del plan que se establece mediante esta ley.

Artículo 19°.- El Ministerio Secretaría General de la Presidencia brindará, dentro de sus competencias legales, a la Autoridad Coordinadora el apoyo necesario para realizar la coordinación interministerial y entre los diversos servicios públicos centralizados y descentralizados, así como en la generación de información para la toma de decisiones necesarias dentro del contexto de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia propenderá a agilizar la tramitación de los instrumentos reglamentarios necesarios para la correcta ejecución de la presente ley.

Artículo 20°.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de las acciones que sean implementadas de conformidad a lo dispuesto en la presente ley, será financiado con cargo a la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.”

El señor Subsecretario don Claudio Alvarado señaló que la propuesta ha tendido presente las sugerencias y observaciones efectuadas por los Honorables integrantes de la Comisión Mixta, incorporando las siguientes materias:

a) En materia educacional, se considera la realización de estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación por polimetales ha provocado en los alumnos beneficiarios de esta ley. Tales estudios serán realizados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud.

b) Establecimiento de un programa especial de becas de mantención para alumnos de enseñanza media y superior, denominado Beca Polimetales de Arica. Los requisitos, condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación, serán determinados por un reglamento, expedido a través del Ministerio de Educación;

Este beneficio, señaló el Subsecretario, no estaba considerado inicialmente, acogiendo así planteamientos efectuados tanto por los dirigentes de polimetales de Arica como por los Honorables señores parlamentarios que integran esta Comisión Mixta.

c) Creación de un subsidio habitacional que no requerirá concurso ni ahorro previo por parte de la familia solicitante.

El señalado subsidio se asignará directamente a las familias beneficiarias de las acciones de vivienda y urbanismo señaladas en esta ley, agregando que las familias afectadas podrán optar por algunas de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanismo hacer efectiva las opciones adoptadas.

El señor Subsecretario destacó que estas normas precisan situaciones que fueron objeto de dudas y reparos, entre la cual destaca aquélla planteada por la Comisión Mixta, en orden a que la entrega del subsidio habitacional fuere financiado con recursos especiales, de manera de evitar el eventual uso de recursos del sector vivienda destinados a otros programas.

d) En el caso de las viviendas cuyas condiciones permitan la habitabilidad, se entregará un subsidio especial para mejoramiento y reparación, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo.

e) Respecto del financiamiento de las acciones de esta ley, el artículo final del proyecto señala que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de las acciones implementadas de acuerdo a esta ley en proyecto, será financiado con cargo a la Partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Enseguida, **el señor Subsecretario, señor Alvarado**, se refirió a otras inquietudes planteadas por los integrantes de esta Comisión Mixta, a saber:

- Respecto a la extensión del beneficio a la Provincia de Parinacota, manifestó que en opinión del Ejecutivo esta política pública debe continuar focalizada en la ciudad de Arica, puesto que en tal ámbito se diseñó el Plan Maestro de Arica que se venía ejecutando mediante decretos.

- En relación a la determinación de la calidad de beneficiario en el mismo texto legal, señaló que la determinación de las personas afectadas por la presencia de polimetales es altamente casuística, pudiendo ocurrir que su fijación mediante ley sea excesivamente rigurosa, provocando con ello la marginación de determinadas personas.

Por lo anterior, acotó, se optó por establecer en la ley las condiciones generales, dejando al reglamento la determinación de los beneficiarios. Además, el respectivo decreto supremo deberá expedirse por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, accediendo a lo planteado por la Honorable Senadora señora Alvear, por estimar que esta Cartera de Estado tiene una visión integral sobre la materia.

-Luego se refirió a la Autoridad Coordinadora, señalando que se había solicitado al Ejecutivo precisar de mejor manera sus deberes y atribuciones, a lo que se ha accedido, recogiendo los planteamientos y propuesta efectuados por el Honorable Senador señor Orpis.

Es así como el artículo 4° dispone que la Autoridad Coordinadora será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de los programas establecidos en la presente ley, en tanto que, para realizar su cometido se le otorga la facultad de realizar las acciones que permitan optimizar el uso de los recursos materiales y humanos aportados por los servicios involucrados, proponiendo medidas concretas a las autoridades competentes; evaluar los instrumentos, resultados y estado de ejecución de las diversas medidas; coordinar y velar por la ejecución eficaz de las acciones desplegadas por los organismos y servicios públicos en cuanto a los propósitos, tareas y medidas a implementar en el ámbito del plan establecido por esta ley.

Asimismo, señala que para el cumplimiento de los objetivos señalados en esta ley, la Autoridad Coordinadora podrá instruir a los respectivos Ministerios, Intendencias y Secretarías Regionales Ministeriales, para que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento cabal a los objetivos de la presente ley. Del mismo modo, establece la obligación para las autoridades señaladas de dar fiel cumplimiento a las instrucciones emanadas de la Autoridad Coordinadora.

Enseguida recordó que **la Honorable Senadora señora Alvear** planteó que la Autoridad Coordinadora se radicara en el Ministro Secretario General de la Presidencia, señalando que dada la naturaleza del Ministerio y su falta de estructura regional podría constituir una limitación, optándose por la fórmula inicial según la cual la mencionada Autoridad es designada por el Presidente de la República.

Agregó que con ello se logra un mayor grado de flexibilidad, por cuanto los temas involucrados en este proyecto son altamente sensibles y podrían ir variando en su énfasis.

El Honorable Senador señor Rossi consultó por el monto de la Beca de Mantención de Polimetales tanto para estudios medios como universitarios; asimismo requirió información acerca del plazo que se otorga a los Ministerios de Educación y de Salud para efectuar los estudios que permitan diagnosticar el daño cognitivo de los alumnos beneficiarios de esta ley.

En lo que atañe a los programas de vivienda, valoró la creación del Subsidio Habitacional Polimetales de Arica, que no requiere de concurso ni ahorro previo, ya que evitará cualquier duda respecto a los recursos con que se debe financiar; también destacó la existencia del Subsidio de Habitabilidad.

No obstante lo anterior, lamentó que no se hubiere accedido a otorgar un subsidio equivalente al del valor de las viviendas que se encuentran contaminadas, puesto que ello constituye un obstáculo en la erradicación.

El Honorable Diputado señor Vargas preguntó si la Beca Polimetales de Arica tiene una vigencia determinada.

Manifestó su desacuerdo con el monto del valor del Subsidio Habitacional Polimetales de Arica, señalando que éste no se ajusta al valor de mercado de las viviendas existentes en Arica.

La Honorable Senadora señora Alvear recordó que había sugerido que el Reglamento que determina la calidad de beneficiario fuere expedido por los Ministerios de Salud, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanismo, Educación y Secretaría General de la Presidencia, por estimar que la solución de los problemas de las personas afectadas por la contaminación debe ser objeto de un tratamiento integral, situación que no puede ser abordada por un Ministerio sectorial. Por ello pidió se reviera este aspecto, solicitando que, atendida su naturaleza, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia sea quien expida el citado Reglamento.

Enseguida, se refirió al artículo 2° de la propuesta, que entrega al reglamento la facultad de establecer los criterios y requisitos para acceder a la calidad de beneficiario, advirtiendo que la ley debe contener alguna directriz mínima para la dictación del mismo. En tal sentido, propuso que siempre se debe considerar beneficiario a quienes directa o indirectamente hayan sufrido las consecuencias de la contaminación.

En materia de vivienda y relocalización, **la Honorable Senadora señora Alvear** valoró la creación del Subsidio Habitacional Polimetales de Arica, añadiendo que se debiera hacer un esfuerzo para que aquellas familias que sean relocalizadas puedan acceder a una vivienda de calidad y condiciones similares a la de la vivienda que habitaban.

Respecto de la declaración de habitabilidad o inhabilitabilidad de una vivienda, aseveró que la resolución siempre deberá ser fundada y dictada por los Ministerios de la Vivienda y Urbanismo, Medio Ambiente y, además, Salud. Aseveró que tratándose de habitabilidad la variable más importante a considerar es la salud de las personas, y que la autoridad sanitaria es la más idónea para pronunciarse al respecto.

El Honorable Senador señor Orpis coincidió con el planteamiento de la Honorable Senadora señora Alvear, aseverando que la ley N° 20.385, estableció un procedimiento para la adquisición de viviendas de los afectados por la erupción del Volcán Chaitén, que consideró el valor que tenía la propiedad antes de la erupción del Volcán, señalando que hubo intentos de establecer el mismo procedimiento en el caso de Arica, planteando al Ejecutivo si existe voluntad para ello.

El Subsecretario, señor Claudio Alvarado se refirió a las consultas relativas al monto de la Beca Polimetales de Arica, señalando que la forma, los montos y los tiempos serán considerados en el Reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación, el que tendrá como referente las modalidades de entrega de otras becas otorgadas por esa Secretaría de Estado.

Respecto del monto del subsidio habitacional señaló que éste ha sido un tema recurrente al interior de la Comisión Mixta, no obstante ello expresó que el Gobierno ha actuado con realismo respecto de los recursos que puede comprometer.

En relación a lo planteado por la Honorable Senadora señora Alvear en orden a considerar al Ministerio Secretario General de la Presidencia en la dictación del decreto que establece la calidad de beneficiarios, señaló su voluntad de rever tal situación, atendido las consideraciones efectuadas por Su Señoría.

El Honorable Diputado señor Baltolu expresó que hay sectores que el Estado no ha considerado erradicar, agregando que si bien, aparentemente, sus habitantes no presentan secuelas físicas, sí están afectadas por un severo daño sicológico, consultando si en tal caso podrían las personas entregar sus casas y el subsidio al Estado, para que el Ministerio de la Vivienda les otorgue una nueva casa.

Consultó, además, si a las personas afectas al régimen previsional de las Fuerzas Armadas, de la Dirección de Previsión de Carabineros, o adscritos a mutuales de seguridad se les otorgarán las prestaciones de salud establecidas en este proyecto de ley, aseverando que a los ex trabajadores de Promel S.A., se les ha negado el acceso a las mismas, recibiendo solamente el tratamiento que establece la Ley sobre Accidentes del Trabajo.

El Subsecretario, señor Alvarado respondió que el Estado ha determinado en función de los diversos estudios, análisis y muestras cuales son los sectores a erradicar y cuáles serán objeto de

mitigación, aseverando que no es posible dejar abierta la opción a situaciones que tendrían el carácter de voluntario.

En relación a la entrega de las prestaciones de salud que establece esta ley a las personas contaminadas por metales pesados, señaló que, indudablemente, el reglamento a que se refiere el artículo 2° deberá considerarlos.

A continuación, se incorporaron a la sesión los dirigentes de Polimetales de Arica, efectuando la señora Presidenta de la Comisión Mixta un resumen de los compromisos asumidos por el Ejecutivo, procediendo luego a ofrecer la palabra.

El Presidente del Sindicato de ex Trabajadores de Promel S.A., señor Arturo Flores consultó en qué situación quedarán sus representados una vez que se promulgue esta ley, refiriendo que hasta la fecha no han podido acceder a los beneficios que establece el Plan Maestro de Arica.

El Subsecretario señor Alvarado señaló que siempre que existan personas que en función de sus antecedentes de salud han sufrido impacto derivado de la contaminación por polimetales, quedarán incluidas como beneficiarias de esta ley, agregando que sería ilógico que estando vigente la ley, y contando el Ministerio de Salud con los antecedentes médicos de las personas afectadas se les negara la calidad de beneficiarios.

La dirigente del sector Industriales III, señora Marta Quisbert consultó si aquéllos propietarios cuyas viviendas sean objeto solamente de mitigación, según lo determinó la Autoridad, podrían entregar el subsidio habitacional que les ha otorgado el Estado, obteniendo otro que les posibilite su erradicación.

Al respecto, **el señor Subsecretario** manifestó que la materia consultada no está dentro de la esfera de su competencia, comprometiéndose a efectuar la consulta al tenor de lo que se ha planteado y traer una respuesta para la próxima sesión.

El Honorable Senador señor Orpis, hizo presente que el tiempo que ha tardado esta Comisión Mixta en despachar la materia no ha sido en vano, señalando que se ha trabajado en forma constante, y que gracias a ello se han obtenido importantes logros, principalmente, la obtención de un texto legal que consigna las acciones a desarrollar, a diferencia del proyecto original, en que las mismas eran objeto de una facultad delegada. Mencionó, además, la creación de la Beca de Mantención Polimetales de Arica, orientada a educación media y superior que inicialmente no estaba considerada.

En sesión celebrada el día 10 de enero de 2012, la Secretaría hizo una relación de las materias que solicitaron los distintos

integrantes de la Comisión Mixta, y que el Ejecutivo ha considerado en la proposición presentada el pasado mes de diciembre del año 2011. Entre las propuestas se consideró, en materia educacional, la elaboración de estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación ha provocado a los alumnos beneficiarios del presente proyecto de ley. Los estudios señalados serán efectuados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud. La propuesta establece, además, un programa especial de becas de mantención para estudiantes de enseñanza media y superior. Los requisitos, condiciones y procedimientos de otorgamiento serán determinados por un reglamento expedido a través del Ministerio de Educación.

Luego, en materia de vivienda, se crea el Subsidio Especial Habitacional Polimetales de Arica, que no requiere por parte de las familias solicitantes, concurso ni ahorro previo. Se señaló también, que la redacción del texto propuesto disipa toda duda planteada por los miembros de la Comisión, en orden a que el subsidio mencionado pudiera ser financiado con recursos ordinarios, restando los fondos a otros programas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. De igual forma, se expresó que la propuesta del Ejecutivo contempla un subsidio especial para viviendas con condiciones de habitabilidad, que tampoco requerirá de concurso ni ahorro previo.

Finalmente, respecto a la Autoridad Coordinadora, la propuesta determina que será responsable de velar por el fiel cumplimiento de los programas, dotándola a su vez, de las facultades necesarias para hacer cumplir eficazmente el plan. El nombramiento será efectuado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, quien brindará, dentro de la esfera de su competencia, el apoyo indispensable para que la autoridad designada cumpla su cometido. Asimismo, se indicó que tal Ministerio dictará el reglamento que regulará el sistema para la entrega de los beneficios que establecerá la presente iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Rossi consultó por el Ministerio u organismo que relacionará a la Autoridad Coordinadora con el Presidente de la República.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, explicó que se nombrará una autoridad, de rango ministerial, de subsecretaría o una autoridad radicada en la región, y aclaró a su turno, que la propuesta considera potestades para que la Autoridad Coordinadora requiera de los servicios públicos el cumplimiento de los programas que establecerá la ley, ordenando a las instancias, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad.

La Honorable Senadora señora Alvear solicitó al Ejecutivo que la autoridad a designar como coordinadora sea del mayor rango posible, ya que, sostuvo, una unidad sin jerarquía difícilmente podrá obligar a los Ministerios y demás servicios públicos a cumplir con el programa de beneficios que se propone en el presente proyecto de ley. A su juicio, agregó, el Ministerio más indicado para cumplir con dicha tarea es el

de la Secretaría General de la Presidencia, atendido el rol coordinador que cumple en el Ejecutivo.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, manifestó que el Ministerio del cual es miembro, en caso de aprobarse el texto legal que se propone, cumplirá con las tareas de coordinación que se le encomiendan, ya sea con las otras Carteras de Estado, o bien, con la propia Autoridad Coordinadora, pues, señaló, es una prioridad para el Ejecutivo ejecutar lo antes posible el plan de beneficios para las familias afectadas por la contaminación.

El Honorable Diputado señor Vargas, a su turno, preguntó por el monto individual asignado para el Subsidio Especial Habitacional Polimetales de Arica, pues, subrayó la importancia de que el subsidio otorgado cubra el valor comercial de las actuales propiedades de los beneficiarios.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, expuso que determinada la condición de beneficiario de una persona afectada por la contaminación de polimetales, obtiene un derecho a un subsidio, sin concurso ni ahorro previo, y dentro de la variedad de alternativas ofrecidas por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán optar por la que consideren más conveniente, ya sea, para relocalizarse, o bien, para mejorar las condiciones de habitabilidad del lugar donde actualmente residen.

El Honorable Diputado señor Vargas insistió en su inquietud, debido a que las personas que esperan ser beneficiados con la aprobación de la presente iniciativa legal, les preocupa los valores específicos que se asignarán.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, indicó que el subsidio promedio considerado debiera corresponder a una cifra cercana a las UF 680 por beneficiario.

El Honorable Senador señor Orpis volvió sobre el debate respecto de la Autoridad Coordinadora, mostrándose optimista con la propuesta del Ejecutivo, ya que, opinó, la situación discutida se supera, en gran medida, al señalar el texto debatido que para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente proyecto de ley, la Autoridad Coordinadora podrá instruir a los Ministerios, potestad otorgada por ley, que deberá ser acatada por los funcionarios públicos. Pese a ello, concordó con los demás integrantes de la Comisión, en que el escenario idóneo habría sido que el cargo lo detentara un Ministro de Estado.

El Honorable Senador señor Rossi hizo presente a los demás miembros de la Comisión, la posibilidad de solicitar al Ejecutivo que nombre al Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia como Autoridad Coordinadora, dado que pertenece al

Ministerio encargado de efectuar la designación, y ha participado activamente en la discusión del presente proyecto de ley.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, hizo ver a los presentes que la redacción del texto que se propone a la Comisión no impide el nombramiento de un Ministro como Autoridad Coordinadora, e insistió en la importancia que significa para el Ejecutivo la implementación íntegra del plan de ayuda para los afectados por la contaminación en la ciudad de Arica.

La Honorable Senadora señora Alvear valoró la disposición del Ejecutivo, pero el compromiso mostrado por el señor Subsecretario no puede prolongarse más allá del término del mandato de la actual administración, por eso la trascendencia de haber incorporado en el propio texto legal a un Ministro como Autoridad Coordinadora, y no entregar al criterio del gobierno de turno su designación.

El Honorable Senador señor Rossi, por otro lado, evidenció la falta de una directriz en el texto legal que se propone, que definiera, aunque sea en términos generales, los requisitos de calificación para reconocer la calidad de afectado de una persona, y por ende, ser un eventual sujeto de beneficios de una política pública específica.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, señaló comprender la inquietud de Su Señoría, no obstante, explicó que establecer en el articulado del presente proyecto de ley las condiciones que se deben cumplir podría tener un efecto restrictivo, en ese sentido, manifestó, se pensó como fórmula más óptima entregar la misión de delimitar el campo a la norma reglamentaria que se dictará al efecto.

El Honorable Senador señor Orpis compartió la opinión del Honorable Senador señor Rossi, recordando también a los presentes, su propuesta presentada al respecto que detallaba claramente quiénes podían obtener la calidad de beneficiarios. En su opinión, añadió, lo más recomendable habría sido incorporar, al menos, los requisitos mínimos que debiera considerar el reglamento. Señaló como ejemplo, las dos principales fuentes por las cuales las personas fueron afectadas por la contaminación, trabajar en alguna de las empresas que manipulaban o importaron los polimetales, o habitar en la zona, aspecto este, que pudo haber sido introducido en el texto del presente proyecto de ley como marco del reglamento que más adelante se promulgará.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, reconoció la preocupación de Sus Señorías, pero manifestó que situaciones como la calidad de afectado de personas que trabajaron o habitaron en el lugar contaminado serán claramente admitidas en el reglamento.

La Honorable Senadora señora Alvear puso de manifiesto que conforme al curso del debate habido en la Comisión Mixta, al menos las dos circunstancias ya mencionadas, deben ser reconocidas en el

reglamento que expedirá el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Asimismo, y en torno a la discusión suscitada por el rango de la Autoridad Coordinadora, enfatizó la necesidad de nombrar un Ministro en calidad de tal, idea con que concordaron los demás integrantes de la Comisión.

El Honorable Diputado señor Baltolu consultó, por su parte, la posibilidad de establecer en la iniciativa legal que se debate, la obligación de otorgar atención médica a los afectados por la contaminación, ya sean del sistema público o privado de salud, se encuentren afectos al sistema de previsión de salud de las distintas instituciones castrenses, o bien actualmente sean atendidos por mutuales de seguridad, según fuere el caso.

El Honorable Senador señor Orpis recordó a los miembros de la Comisión, que en sesiones anteriores se dejó claramente establecido que adquiriendo una persona la condición de beneficiario, inmediatamente queda cubierto por las acciones que se establecen por la presente ley que se discute, independiente del sistema de salud que posea el afectado.

El Honorable Diputado señor Vargas, por su parte, mostró preocupación por la situación de los trabajadores ferroviarios que prestaron servicios en la zona afectada por la contaminación en la ciudad de Arica, ya que según versiones de prensa local, no estarían incorporados en los beneficios que otorga la presente iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Rossi le hizo presente al Honorable señor Diputado que acorde con las deliberaciones habidas sobre la materia, todo trabajador que haya prestado servicios en la zona, y que haya sido afectado por la contaminación está considerado dentro de los beneficios.

El Honorable Diputado señor Baltolu, a su turno, consultó por la beca solicitada para los jóvenes que accedan a la educación superior.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, explicó que la beca que se contempla no tiene fines de educación, es solo de mantención, sin embargo, acotó, todo el sistema general de becas que ofrece el Ministerio de Educación está a disposición de las personas afectadas, la beca de mantención, agregó, es adicional a los beneficios ordinarios. El monto asignado en cada caso, añadió, será, aproximadamente, de \$40.000.- pesos para estudiantes de educación superior y de \$20.000.- pesos para estudiantes secundarios, los que serán entregados a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

El Honorable Diputado señor Baltolu preguntó también, en materia de salud, si se hará entrega de una credencial que acredite al usuario como beneficiario del plan de polimetales para ser utilizada en los diversos recintos del sistema de salud, público o privado.

El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, señaló, en este ámbito, que una vez determinado el impacto que ha causado la contaminación en cada una de las personas, se diseñará un mecanismo por el cual se identifique claramente al beneficiario, para que así, al momento de solicitar la atención de salud respectiva, pueda hacer uso sin mayores dilaciones. La modalidad práctica, apuntó, será definida por el reglamento que se dictará en su oportunidad.

La Honorable Senadora señora Alvear antes de someter a votación la propuesta, solicitó dejar constancia en el informe de las siguientes materias en las que ha habido consenso en la Comisión Mixta: primero, que dentro de los criterios para determinar los beneficiarios del presente proyecto de ley, se incluirán, al menos, a quienes hayan habitado o trabajado en la zona contaminada por polimetales en la ciudad de Arica; también, reiteró la posición de los integrantes de la Comisión sobre la Autoridad Coordinadora, en el sentido que sea el Ministro Secretario General de la Presidencia quien dirija dicha unidad. Asimismo, hizo ver la conveniencia de otorgar a los beneficiarios de la iniciativa legal en debate, un documento que los identifique como tales.

El Honorable Senador señor Orpis, a su vez, hizo constar, en cuanto a la beca para educación, que se trata de un beneficio especial para los afectados por la contaminación de polimetales, por tanto, no necesariamente debe ajustarse a los criterios generales de una beca de mantención de enseñanza secundaria o superior, de tal modo, concluyó, se puede definir, sin impedimento alguno, un monto diferente al estándar fijado por el Ministerio de Educación, dado el carácter específico de la beca.

ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA

Concluido el debate, la Comisión Mixta se abocó a la propuesta que se ha mencionado, que es del siguiente tenor:

“PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I DEL PROGRAMA DE ACCIÓN

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objetivo establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Un reglamento, expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

establecerá los criterios, requisitos y procedimientos para determinar a los beneficiarios de las acciones del programa establecido por la presente ley.

El reglamento a que alude el inciso anterior deberá ser dictado dentro de 6 meses contados desde la publicación de la presente ley.

La resolución que determine o rechace la calidad de beneficiario, será reclamable ante la autoridad competente conforme lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°.- Zona con presencia de polimetales. Para efectos de esta ley, se entenderá como zona con presencia de polimetales como aquella zona geográfica o territorio específico contaminado o en situación de riesgo de contaminación por polimetales, emplazada geográficamente en la comuna de Arica.

El Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito por el Ministerio de Salud, determinará la zona con presencia de polimetales, utilizando los estudios ambientales aludidos en el artículo 15 de esta ley como antecedentes fundantes.

TÍTULO II DE LA AUTORIDAD COORDINADORA

Artículo 4°.- Autoridad Coordinadora. El Presidente de la República, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designará a una Autoridad Coordinadora, quien será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de todos los programas establecidos en la presente ley, así como ejecutar la coordinación de las tareas que, en el ámbito de la presente ley, correspondan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente, así como de los servicios públicos creados por ley, para el cumplimiento de sus respectivas funciones administrativas, que operen en la Región de Arica y Parinacota.

Artículo 5°.- Facultades de la Autoridad Coordinadora. Para llevar a cabo su cometido, se faculta a la Autoridad Coordinadora para efectuar las siguientes acciones:

1) Realizar acciones de coordinación que permitan optimizar y garantizar el uso de los recursos materiales y humanos aportados por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley, proponiendo para ello medidas concretas a las autoridades competentes dentro del marco que las leyes disponen;

2) Evaluar los instrumentos, resultados y estado de ejecución de las diversas medidas, así como de las actividades llevadas a cabo por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley;

3) Generar un fluido intercambio de información y datos de los servicios e instituciones reseñados, respecto de las actividades y medidas implementadas en la materia;

4) Coordinar y velar por la ejecución eficaz de las acciones desplegadas por los diversos organismos y servicios públicos, en cuanto a los objetivos, propósitos, tareas, acciones y medidas a implementar y que se ejecuten en el ámbito del plan establecido por esta ley;

5) Establecer, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, canales de coordinación con la Municipalidad de Arica, a fin de concertar planes, programas y acciones que resulten necesarios en el ámbito de esta ley.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en esta ley, la Autoridad Coordinadora podrá instruir a los respectivos Ministerios, Intendencia y Secretarías Regionales Ministeriales, para que en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento cabal a los objetivos de la presente ley.

Las autoridades señaladas en el inciso anterior deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones de coordinación emanadas de la Autoridad Coordinadora.

Artículo 6°.- Catastro. Para lograr la implementación del programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación por polimetales.

Mediante el catastro se evaluarán e identificarán las acciones específicas del programa que se establecen mediante esta ley que recibirán cada uno de los beneficiarios.

TÍTULO III DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°.- Acciones en materia de salud. El Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de las personas;

2) Determinar la realización de estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por Polimetales en la comuna de Arica;

3) Mantener actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos, en el ámbito de sus competencias; y,

4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 8°.- Objetivo de las acciones de salud. Las acciones en materia de salud deberán estar orientadas a cumplir con los siguientes objetivos:

1) Implementar un programa de detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación en la población afectada; y,

2) Generar una base de datos que registre la información que permita determinar y conocer las características de los daños producidos por la contaminación en las personas afectadas, así como especificar la patología y los efectos transgeneracionales de largo plazo en la salud de las personas afectadas.

Artículo 9°.- Programa de seguimiento de salud. Las personas afectadas por la contaminación serán incluidas en un programa de seguimiento de su estado de salud.

Artículo 10°.- Acciones en materia educacional. El Ministerio de Educación, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Propender que se lleven a cabo acciones de reforzamiento para aquellos alumnos con rendimiento deficiente beneficiarios del plan que se establece mediante esta ley. En tal sentido, se deberá prestar atención pedagógica a los alumnos beneficiarios, la realización de clases de reforzamiento educativo, así como el seguimiento de su rendimiento estudiantil, con el objeto de fortalecer sus competencias de aprendizaje, emocionales y sociales;

2) Implementar un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación, que permita entregar herramientas pedagógicas a los docentes en cuestión para reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados por esta ley;

3) Realizar estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación por polimetales ha provocado en los alumnos beneficiarios de esta ley. Los estudios en cuestión, serán realizados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud;

4) Establecer un Programa Especial de becas de mantención para alumnos de enseñanza media y superior, denominado Beca Polimetales de Arica. Un reglamento dictado al efecto, expedido a través del Ministerio de Educación determinará los requisitos y condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación de la beca en cuestión;

5) Focalizar en los alumnos afectados la asistencia que brindan los distintos programas asistenciales que promueve la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y,

6) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia, en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 11°.- Acciones en materia de Vivienda y Urbanismo. Las prestaciones en materia de vivienda y urbanismo consistirán en la relocalización de familias, reparación de viviendas y ejecución de proyectos de barrio que apunten a la remediación de las zonas con presencia de polimetales.

Una resolución conjunta del Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Vivienda y Urbanismo señalará las zonas y las acciones específicas que se llevarán a cabo en conformidad a lo señalado en este artículo.

Artículo 12°.- Catastro de familias a relocalizar. Una vez dictada la resolución aludida en el artículo anterior, se procederá a determinar el universo de familias afectadas a través de un catastro confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Artículo 13°.- Subsidio Especial Habitacional Polimetales de Arica. Se asignará a las familias afectadas por polimetales de Arica que serán objeto de relocalización un subsidio especial, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Una resolución dictada al efecto, expedida a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, determinará los requisitos, condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación del subsidio en cuestión.

Con todo, el subsidio habitacional aludido en el inciso anterior se asignará directamente a las familias beneficiarias de las acciones en materia de vivienda y urbanismo señaladas en esta ley.

Las familias afectadas podrán optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización hacer efectivas las opciones adoptadas.

Artículo 14°.- Programa de mejoramiento de barrios. Las zonas de emplazamiento de las viviendas afectadas que no sean objeto de relocalización serán beneficiadas mediante el programa de mejoramiento de barrios.

El programa de mejoramiento de barrios consistirá en la realización de las siguientes acciones:

1) Remediación y sellado en calles y veredas a través de asfaltado y obras con adocreto; y,

2) Ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo.

Asimismo, en el caso de las viviendas que no sean objeto de relocalización, que presenten un grave y manifiesto deterioro, se les entregará un subsidio especial para el mejoramiento y reparación de sus viviendas, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Artículo 15°.- Organismo ejecutor de las acciones de vivienda y urbanismo. El conjunto de acciones de vivienda y urbanismo dispuestas en este título serán ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 16°.- Estudios ambientales. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar el riesgo ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona con presencia de polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

Un reglamento expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente establecerá las definiciones, plazos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de riesgo ambiental frente a la presencia de sustancias químicas y otros contaminantes en la zona con presencia de polimetales.

Artículo 17°.- Estudios para determinar exposición a contaminantes. El Ministerio del Medio Ambiente, en

coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona contaminada por polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo prestará su colaboración a la Autoridad Coordinadora en la ejecución armónica del plan que se establece mediante esta ley.

Artículo 19°.- El Ministerio Secretaría General de la Presidencia brindará, dentro de sus competencias legales, a la Autoridad Coordinadora el apoyo necesario para realizar la coordinación interministerial y entre los diversos servicios públicos centralizados y descentralizados, así como en la generación de información para la toma de decisiones necesarias dentro del contexto de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia propenderá a agilizar la tramitación de los instrumentos reglamentarios necesarios para la correcta ejecución de la presente ley.

Artículo 20°.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de las acciones que sean implementadas de conformidad a lo dispuesto en la presente ley, será financiado con cargo a la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.”

--Puesta en votación la proposición recientemente transcrita, se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Alvear y Senadores señores Cantero (Horvath), Orpis y Rossi y Honorables Diputados señores Cardemil, Baltolu y Vargas.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En consecuencia, como forma y modo de resolver la divergencia producida entre ambas Cámaras, esta Comisión Mixta tiene a honra sugerir a la Honorable Cámara de

Diputados y al Honorable Senado acoger la propuesta sustitutiva contenida en el texto transcrito anteriormente. Acompañamos al presente informe el correspondiente texto comparado.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 5 de abril de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera y Orlando Vargas Pizarro; 19 de abril de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Antonio Horvath Kiss, Alejandro Navarro Brain, Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera, Alberto Cardemil Herrera y Felipe Salaberry Soto; 3 de mayo de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Antonio Horvath Kiss, Alejandro Navarro Brain, Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera, Alberto Cardemil Herrera y Orlando Vargas Pizarro; 10 de mayo de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera, Alberto Cardemil Herrera y Orlando Vargas Pizarro; 17 de mayo de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Antonio Horvath Kiss, Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera y Felipe Salaberry Soto; 19 de julio de 2011, con asistencia de la Honorable Senadora señora Ximena Rincón González (Soledad Alvear Valenzuela) y de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente accidental), Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera, Felipe Salaberry Soto y Orlando Vargas Pizarro; 6 de septiembre de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brain (Presidente accidental), Antonio Horvath Kiss, Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Nino Baltolu Rasera, Alberto Cardemil Herrera y Orlando Vargas Pizarro; 11 de octubre de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Antonio Horvath Kiss, Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Nino Baltolu Rasera y Orlando Vargas Pizarro; 18 de octubre de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Antonio Horvath Kiss, Alejandro Navarro Brain y Jaime Orpis Bouchon, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera y Orlando Vargas Pizarro; 13 de diciembre de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Antonio Horvath Kiss, Alejandro Navarro Brain y Jaime Orpis Bouchon, Fulvio Rossi Ciocca, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Nino Baltolu Rasera y Orlando Vargas Pizarro, y 10 de enero de 2012, con la asistencia de los Honorables

Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Carlos Cantero Ojeda (Antonio Horvath Kiss), Jaime Orpis Bouchon y Fulvio Rossi Ciocca y de los Honorables Diputados señores Alberto Cardemil Herrera, Nino Baltolu Raserá y Orlando Vargas Herrera.

Sala de la Comisión a 17 de enero de 2012.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario